Bogotá D.C, 29 de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162 SASI-BASPC9-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos contractuales de la Unidad Ejecutora, se evidenció que durante vigencias anteriores el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19 **NO HA ADELANTADO** procesos contractuales con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación.

NOTA: Se aclara que, por parte de la entidad contratante, BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19, en vigencias anteriores no se ha adquirido objeto igual o similar. No obstante, se presentan como referencia los procesos adelantados por otras entidades del orden nacional y territorial que han adquirido bienes con características técnicas iguales o similares.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la TVEC, (Tienda Virtual del Estado Colombiano) en adquisiciones realizadas por entidades públicas como por Unidades del Orden Nacional, de esta clase de bienes, se estableció que la contratación cuyas cuantías son iguales o superiores al presente proceso ha sido pública bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa y órdenes de compra, así:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	C0058 MDN-COGFM-ESDEG-2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS AUDIOVISUALES, ADQUISICIÓN DE VIDEO CÁMARA, Y TELEVISOR, PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS Y MANTENIMIENTDE UN VIDEOWAL INCLUIDO EL SUMINIST	Presentación de oferta	1/09/2026 7:05 PM *(UTC -5 horas)*	15/09/2026 7:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento	Publicado
	BANCO DE LA REPUBLICA	53022632	Servicio de soporte y mantenimiento de los videowalls del Banco de la República	Presentación de oferta	21/05/2026 11:04 AM *(UTC -5 horas)*	-	9.823.967 COP	Publicado
	GEB S.A. E.S.P 1	TGI PCA-S-SR5593814600	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EL VIDEOWALL DEL CPC.	Presentación de oferta	27/04/2026 5:16 PM *(UTC -5 horas)*	-	77.209.685 COP	Publicado
	ROTORR-MOTOR DE INNOVACIÓN	260317001	Adecuación de la sala de ciberdefensa para la CGR, del muro de videowall , peinado de cables hacia cuarto de control, cielo raso, instalación de aire acondicionado.	Presentación de oferta	20/03/2026 10:11 PM *(UTC -5 horas)*	-	11.823.750 COP	Publicado
	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	2948469	mantenimiento preventivo de sistema de visualización videowall 7x2 para sistemas monitoreo,diagnostico de sistema de visualizacion videowall 7x2 para sistemas monitoreo	Presentación de oferta	14/11/2025 2:30 PM *(UTC -5 horas)*	-	26.642.618 COP	Publicado

	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	PN DIPRO CD 013. 2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VIDEOWALL Y EQUIPOS DE SONIDO PARA LAS SALAS ESTRATEGICAS Y AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL	Presentación de oferta	12/08/2024 9:51 AM *(UTC -5 horas)*	14/08/2024 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SC1-036-CENACTELEMATICA-2024	PROCESO No. 036 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO CIGOA (4 VIDEOWALL Y MATRIZ DE VIDEO) Y SERVIDORES CIGOA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	25/07/2024 3:27 PM *(UTC -5 horas)*	1/08/2024 8:00 AM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones
	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA*	PN MECUC SIP 063 2024	ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VIDEOWALL PARA LA SALA CIEPS DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA.	Presentación de oferta	19/07/2024 11:23 AM *(UTC -5 horas)*	24/07/2024 6:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	SAMC-083-CENAC-BARRANQUILLA-2020	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN VIDEOWALL CON DESTINO AL COMANDO CONJUNTO NO. 1 "CARIBE" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA.	Presentación de observaciones	2/09/2020 9:58 AM *(UTC -5 horas)*	2/10/2020 3:00 PM *(UTC -5 horas)*		163.898.701 COP	Proceso cancelado

Fuente: Buscar procesos (secop.gov.co)https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19, en cumplimiento de sus funciones administrativas y logísticas como Unidad Ejecutora, tiene la responsabilidad de garantizar los bienes, servicios y medios tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19, tiene como Misión Concentrar la Función Administrativa de las unidades centralizadas a través de la Ordenación del Gasto, la Ejecución de la Cadena Presupuestal y de los Procesos Contractuales, Contables, de Tesorería y de Control Inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del Marco Normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización, Proporcionar medios de mando, control y seguridad a la Escuela Militar de Cadetes y sus unidades orgánicas, proveer apoyo logístico y administración. Por tal razón, proporciona apoyo logístico en los diferentes servicios técnicos y estructurales, para satisfacer las necesidades del personal orgánico de la Unidad, administrando los recursos financieros en forma oportuna y eficiente.

Actualmente, se evidencia la necesidad de adquirir UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES buscando actualizar y mejorar la infraestructura de la Escuela Militar de Cadetes GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, mejorando la presentación, la seguridad y la eficiencia en las labores diarias de la misionalidad institucional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", en cumplimiento de su misión institucional y como escenario permanente para el desarrollo de actividades académicas, militares, deportivas, culturales, protocolarias y de representación institucional, requiere fortalecer las capacidades tecnológicas y audiovisuales del Coliseo Cubierto, con el propósito de garantizar

condiciones adecuadas para la presentación, visualización y difusión de contenidos durante los diferentes eventos que allí se desarrollan.

El Coliseo Cubierto constituye uno de los principales escenarios multipropósito de la Escuela Militar, en el cual se llevan a cabo actividades que pueden congregar un número significativo de asistentes y que, por su naturaleza, requieren medios audiovisuales con condiciones apropiadas de visibilidad, resolución, cobertura, confiabilidad y continuidad de operación.

Actualmente, para el desarrollo de determinadas actividades se requiere acudir a soluciones audiovisuales temporales o equipos cuya capacidad puede resultar limitada frente a las dimensiones, características y necesidades operacionales del escenario. Esta situación genera dependencia de procesos adicionales de instalación, configuración, montaje y desmontaje, y limita la disponibilidad permanente de una solución audiovisual integrada al Coliseo.

En consecuencia, se identifica la necesidad de disponer de un sistema de visualización de gran formato tipo Video Wall, que permita presentar contenidos institucionales, académicos, informativos, deportivos y protocolarios con condiciones adecuadas de calidad y visibilidad para los asistentes, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del escenario.

La implementación de este sistema permitirá mejorar la visualización de información durante eventos de alta afluencia; disponer de una solución audiovisual permanente para la difusión de contenidos institucionales; apoyar conferencias, seminarios, capacitaciones, actividades académicas y procesos de instrucción; facilitar la presentación de transmisiones en vivo, material multimedia, videos institucionales, resultados deportivos y demás información requerida durante los eventos.

De igual manera, permitirá fortalecer las capacidades para el desarrollo de ceremonias y actos protocolarios, así como integrar progresivamente el sistema de visualización con equipos de audio, cámaras, sistemas de producción audiovisual, videoconferencia y demás componentes tecnológicos existentes o que puedan ser incorporados posteriormente.

La disponibilidad permanente de esta capacidad permitirá, además, reducir la dependencia de soluciones temporales, optimizar los procesos logísticos asociados al montaje y desmontaje de equipos audiovisuales y disminuir los riesgos derivados de la manipulación, transporte e instalación recurrente de equipos provisionales.

Desde el componente técnico, la solución deberá proporcionar características acordes con las dimensiones y condiciones de operación del Coliseo Cubierto, garantizando niveles adecuados de resolución, brillo, contraste, ángulo de visualización, estabilidad, conectividad y capacidad de operación, de manera que los contenidos puedan ser observados apropiadamente desde los diferentes sectores destinados al público.

Asimismo, la implementación del Video Wall contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", proporcionando una herramienta que apoye los procesos de formación, instrucción, comunicación institucional y desarrollo de eventos, y que permita responder a las actuales necesidades de modernización y transformación tecnológica de la Institución.

La solución deberá contemplar criterios de interoperabilidad, confiabilidad, mantenibilidad y escalabilidad, con el propósito de permitir su integración con otros sistemas audiovisuales y facilitar

futuras actualizaciones o ampliaciones, procurando la sostenibilidad tecnológica de la inversión durante su vida útil.

En este sentido, la adquisición e implementación de un sistema de Video Wall para el Coliseo Cubierto responde a una necesidad institucional, funcional y tecnológica, orientada a garantizar una capacidad audiovisual permanente y adecuada para las características del escenario, mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades institucionales y fortalecer la infraestructura tecnológica disponible para el cumplimiento de las funciones propias de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Por lo anterior, se considera necesaria la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema, incluyendo los componentes técnicos requeridos para garantizar su correcta operación e integración, de conformidad con las especificaciones técnicas que se determinen dentro del correspondiente proceso de adquisición.
La instalación de un Video Wall permitirá:

- Mejorar significativamente la visibilidad de la información en eventos con alta afluencia de público.
- Centralizar la difusión de contenidos institucionales, académicos y operacionales mediante una plataforma moderna y de alta resolución.
- Apoyar el desarrollo de conferencias, seminarios, capacitaciones y actividades de instrucción militar con recursos audiovisuales de última generación.
- Facilitar la transmisión en tiempo real de ceremonias, actos protocolarios y eventos deportivos, tanto para el personal presente como para posibles retransmisiones.
- Fortalecer la imagen institucional de la Escuela Militar, proyectando una infraestructura tecnológica acorde con los estándares actuales del Ejército Nacional.
- Optimizar el desarrollo de eventos mediante la integración con sistemas de audio, videoconferencia, cámaras de producción y otros equipos audiovisuales existentes o futuros.
- Reducir los tiempos de montaje y desmontaje de equipos temporales, disminuyendo costos operativos y riesgos asociados al transporte e instalación de pantallas móviles.
- Incrementar la versatilidad del coliseo como escenario multipropósito para actividades institucionales de carácter nacional e internacional.

Desde el punto de vista tecnológico, un Video Wall ofrece alta resolución, mayor brillo, mejor ángulo de visión y operación continua, características que lo convierten en una solución adecuada para espacios de gran tamaño como el Coliseo Cubierto.

Adicionalmente, esta implementación contribuye al cumplimiento de los procesos de transformación digital y modernización tecnológica institucional, permitiendo disponer de un sistema audiovisual robusto, confiable y escalable que apoye las funciones misionales de formación, entrenamiento, comunicación estratégica y representación institucional.

En consecuencia, la adquisición e implementación del Video Wall constituye una inversión estratégica que incrementa la capacidad operativa del Coliseo Cubierto, mejora la experiencia de los asistentes, fortalece la difusión de la información institucional y aporta valor a la infraestructura tecnológica de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación para la adquisición de los bienes objeto de la necesidad, se encuentran contemplada en los Planes de Necesidades emitidos por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19 (unidad ejecutora), que cuenta con los recursos asignados para satisfacer la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
45111800 45111500	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO (...)	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	350.000.000 COP

RELACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

De acuerdo con el Plan de Necesidades de la ESMIC No. 2026922028313643 de fecha 03 de septiembre de 2026, y Plan de Necesidades consolidado (unidad ejecutora) No. 2026769028661743 de fecha siete (07) de septiembre de 2026, emitido por el área de planes sección del BASPC 19, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: LA ADQUISICIÓN DEVIDEO WALL LED Y SONIDO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	47315	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE PANTALLA LED OUTDOOR DE 6X4M que incluye: • **Pitch de Píxel: 3.91 mm** real. • **Brillo Lumínico: ≥ 8000 nits (cd/m²)** regulable por software • **Tasa de Refresco (frecuencia de actualización):** 7,680 **Hz**, • **Mantenimiento:** Dual (Acceso frontal y posterior) • **Procesador de Video con:** con capacidad de procesamiento hasta resolución UHD 4K a 60 Hz, equipada con 16 puertos RJ45 Gigabit Ethernet • **Clasificación IP:** IP65 (FRONTAL/TRASERO)	UNIDAD	0	1	45111800 - 81111811
2	4732105	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA DE SONIDO 6 TORRES COMPUESTAS POR ALTAVOZ LINEAL DE 4 que incluye • Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna) • Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones,	UNIDAD	0	1	45111500 - 72151600

		centros de culto, centros comerciales, etc.)				

Una vez establecida la necesidad fueron verificadas las existencias en SAP, donde se encontró que no existe ninguno de los ítems contenidos en el plan de necesidades, igualmente por la naturaleza de la necesidad no se establecen reservas, ya que los Ítems establecidos serán ejecutados de acuerdo con los requerimientos que se darán durante la vigencia.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MYPIMES

La presente contratación es **susceptible de ser limitada a MiPymes**, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MiPymes, como se muestra continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	125.000
COP $	**511.708.497**

Lo anterior, dando cumplimiento al Artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021"***Convocatorias limitadas a MiPymes***. **ESTE PROCESO PODRA SER LIMITADO A MIPYMES.**

En desarrollo del artículo 34 de la Ley de Emprendimiento, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a MiPymes". El inciso primero de la referida norma exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Al respecto indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Iimitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante,

para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

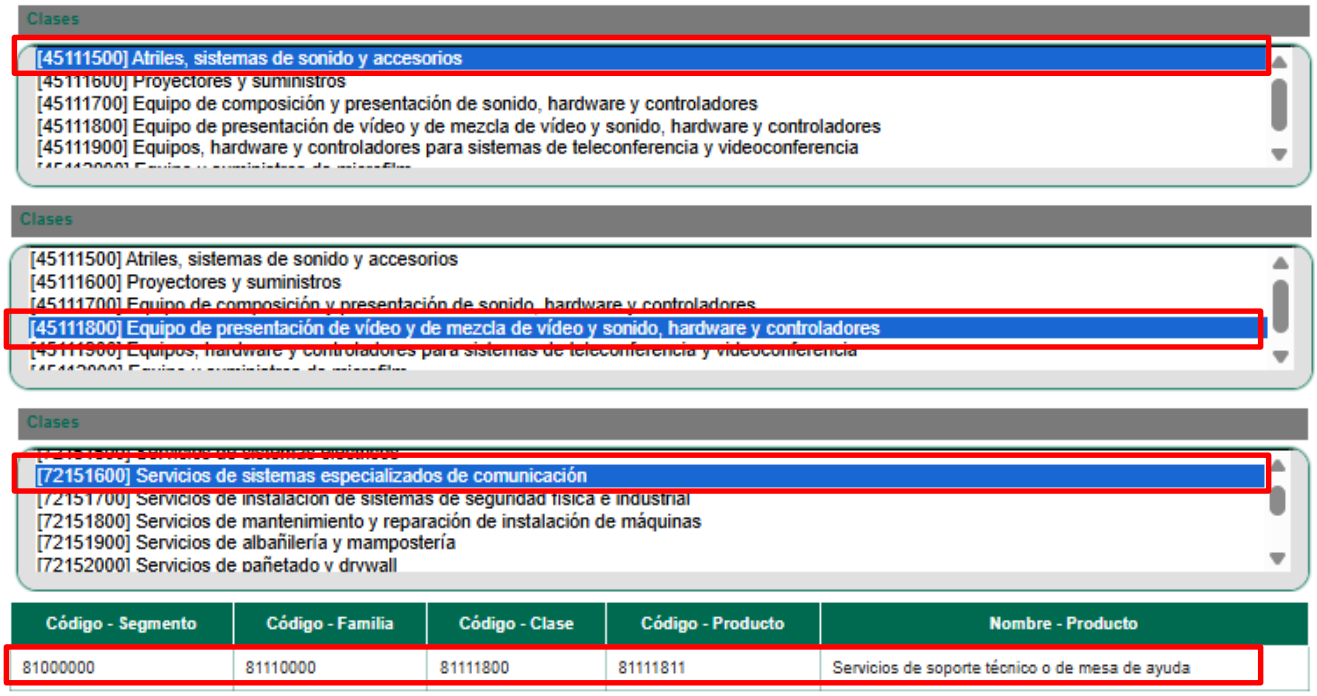
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022
expedida por Colombia Compra Eficiente., se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026"**, se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los bienes /servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:



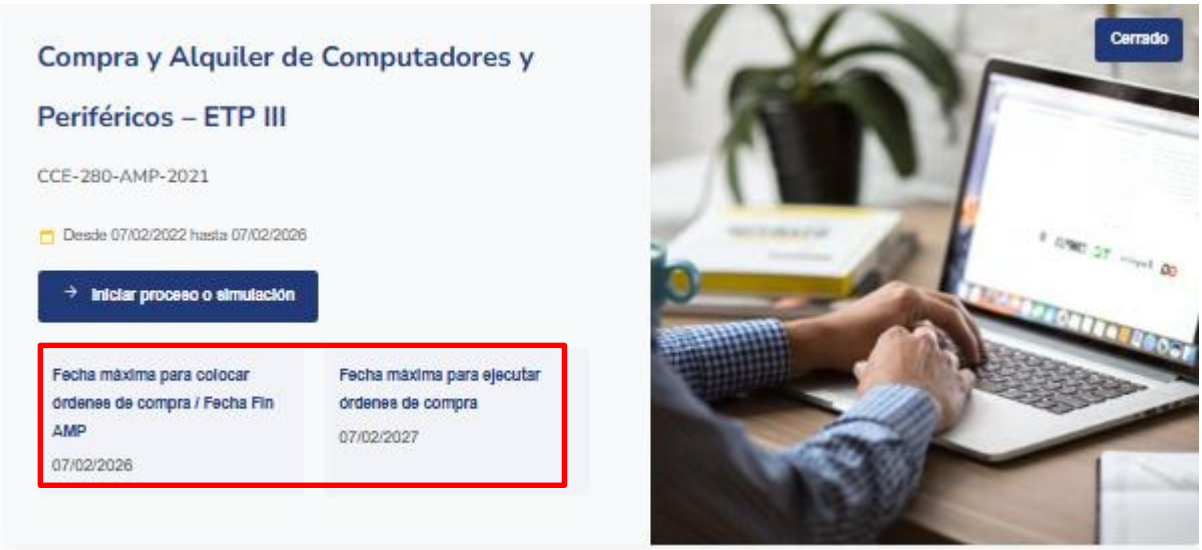
2.2.1.1. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO.

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que **NO** EXISTE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS vigente a la fecha que brinde la posibilidad de adquirir los bienes y/o servicios que se adelantan mediante el presente proceso.

Revisados los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que si bien el AMP de Equipos Tecnológicos Periféricos (ETP) contempla la adquisición de dispositivos de visualización, ningún Acuerdo Marco vigente cuenta con un catálogo que integre una solución audiovisual outdoor de gran formato (6x4m) conjuntamente con sistemas de refuerzo sonoro tipo arreglo de alta fidelidad, obras civiles menores de anclaje arquitectónico, instalación eléctrica independiente certificada y calibración integral a todo costo. Por consiguiente, al no existir un bien/servicio de características técnicas uniformes parametrizado que satisfaga la necesidad de manera integral, la entidad se encuentra habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa fuera de la Tienda Virtual, garantizando la selección objetiva y la economía de escala. Ademas el AMP que se podría asociar al presente proceso se encuentra en estado "**Cerrado**" en la tienda virtual con plazo máximo para colocar ordenes de

compra hasta el 07 de febrero de 2026, es decir no aplicable a la fecha de estructuración del presente proceso.



Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y decreto 310 de 2021 se evidenció en la página de Colombia Compra, que NO hay acuerdo marco vigente para adjudicar relacionado con el objeto del presente proceso.

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

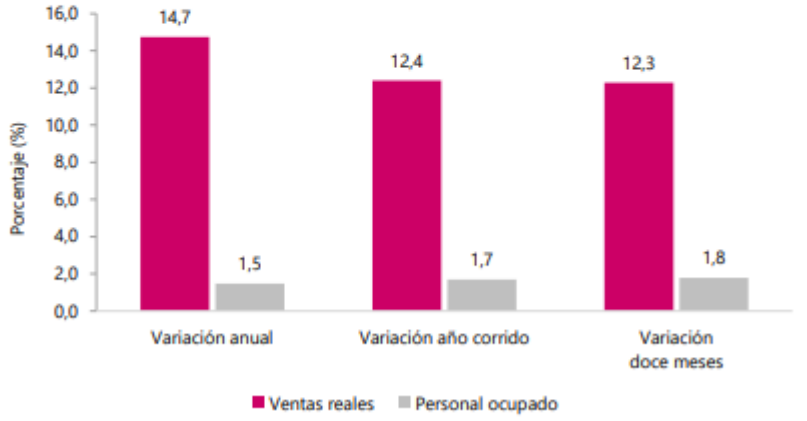
En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para LA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026.**

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Junio 2026[P]

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Junio 2026[P]



Fuente: DANE, EMC.

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Junio 2026[P]

Indicador	Variación anual Junio 2026 / junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

En primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales.

Para el mes de junio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 46,9% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 19,8%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

En el primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 31,5%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de

alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,4%, aportando en conjunto 8,1 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
(Enero – junio 2026 / enero – junio 2025)[P]

Actividades económicas	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,4**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	6,0	1,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,4	2,3
4511. Vehículos automotores nuevos	31,5	5,8
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	9,5	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	33,2	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	19,8	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	39,8	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,0	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,4	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	1,8	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	-0,0

Fuente: DANE – EMC
P: provisional
PP: puntos porcentuales

El personal ocupado por el comercio minorista en junio de 2026 aumentó 1,5% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,2% del personal permanente, y de 4,6% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,4% del personal temporal directo, y la variación negativa de 3,2% del personal temporal contratado a través de empresas. En el primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,7%, como resultado del aumento de 3,7% del personal permanente y de 4,3% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,5% del personal temporal directo y una variación negativa de 4,0% del personal temporal contratado a través de empresas.

En junio de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 17,5%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 7,0 y 2,8 puntos porcentuales respectivamente.

2. Comercio al por menor por departamentos

2.1 Variación anual

Junio (2026/2025)[P]

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Junio (2026/2025)[P]

	Junio 2026 / Junio 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**17,5**	**17,5**	**1,6**	**1,6**
Bogotá D.C.	21,8	7,0	0,8	0,2
Antioquia	17,6	2,8	2,6	0,4
Valle del Cauca	12,0	1,2	1,3	0,2
Cundinamarca	19,6	1,2	4,4	0,3
Santander	15,3	0,6	-0,6	-0,0
Atlántico	10,0	0,5	1,0	0,1
Otros departamentos	15,6	4,2	1,6	0,5

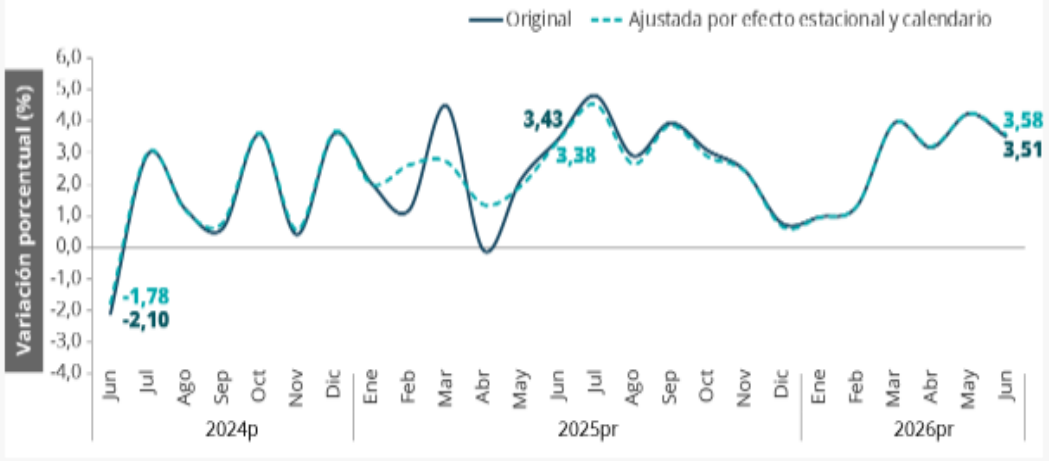
Fuente: DANE – EMC.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE ECONOMIA (informe más reciente)

Información junio de 2026[pr]

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

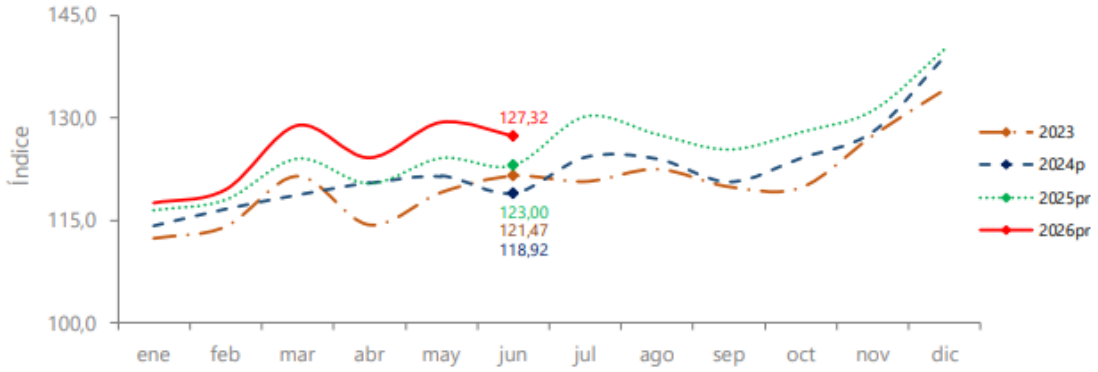
Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024[p] - 2026[pr] (junio)



Fuente: DANE, ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00)

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67).

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un decrecimiento de 0,92%, respecto al mes de mayo de 2026pr (130,34).

(ISE) EN LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS

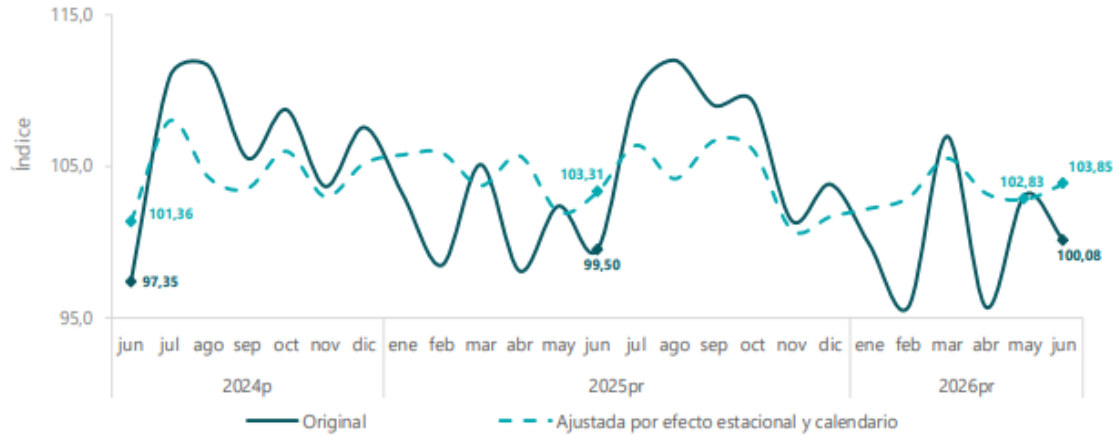
Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 100,08, lo que representó un crecimiento de 0,58% respecto al mes de junio de 2025pr (99,50). En

cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 103,85, lo que representó un crecimiento de 0,53% respecto al mes de junio de 2025pr (103,31).

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 103,85, lo que representó un crecimiento de 1,00%, respecto al mes de mayo de 2026pr (102,83).

2. Resultados del índice de las actividades primarias[4]

Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)



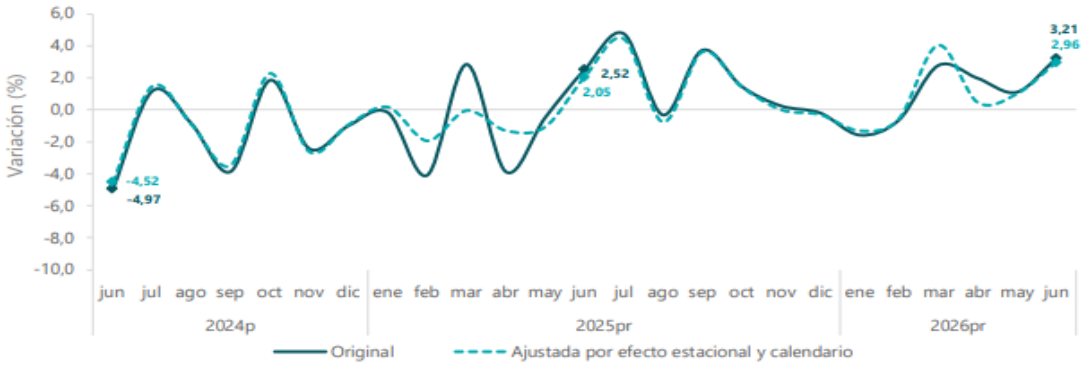
Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 95,79, lo que representó un crecimiento de 3,21% respecto al mes de junio de 2025pr (92,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 2,96% respecto al mes de junio de 2025pr (96,25)

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (junio)

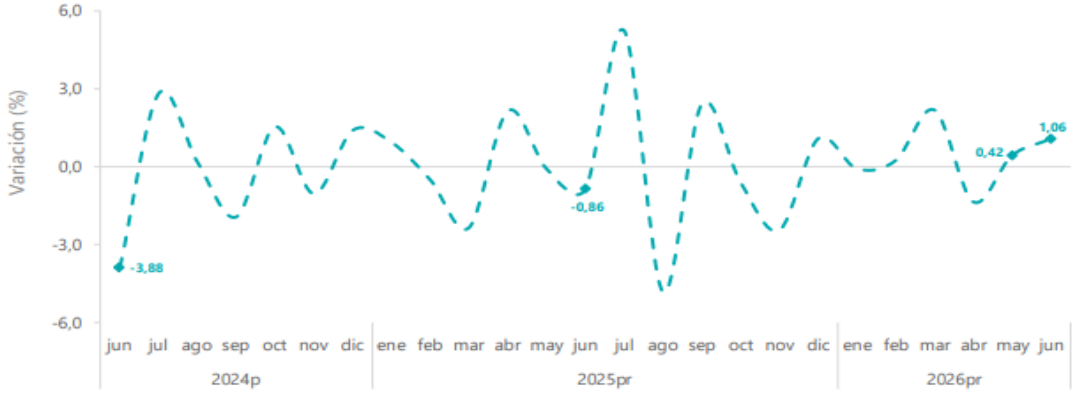


Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 1,06%, respecto al mes de mayo de 2026pr (98,06).

Gráfico 13. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025pr (137,57). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025pr (138,95).

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles,

Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

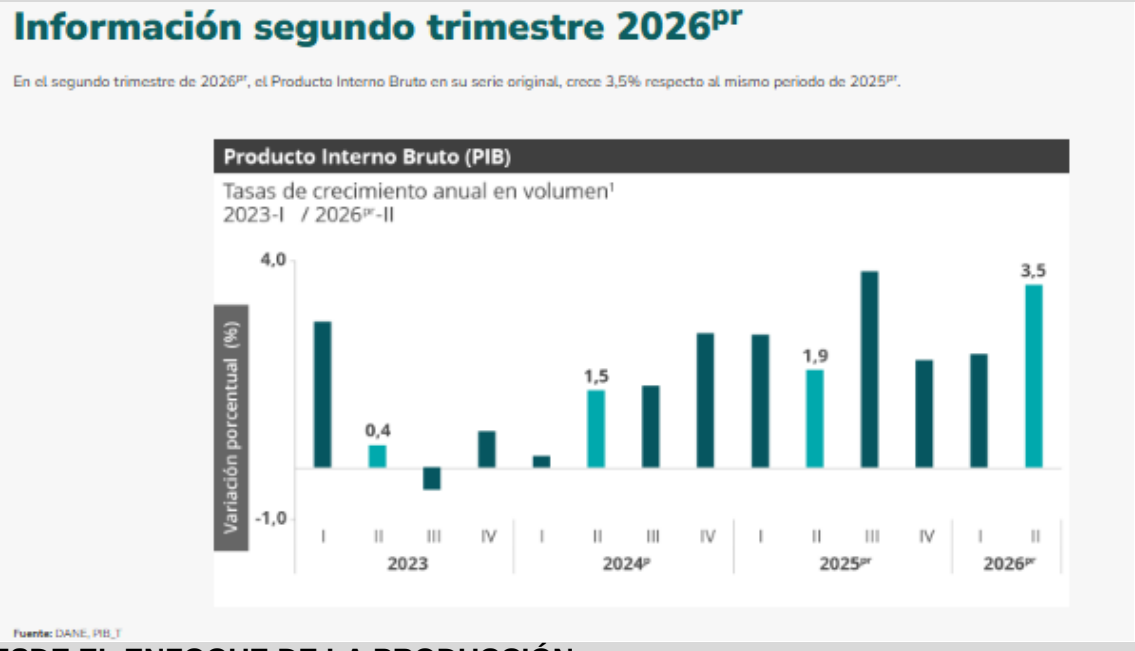
ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

ESPACIO EN BLANCO

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 4,4%.

• Formación bruta de capital crece 7,1%.

• Exportaciones crecen 1,0%.

• Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.

• Formación bruta de capital crece 8,7%

• Exportaciones decrecen 0,9%.

• Importaciones crecen 5,1%.

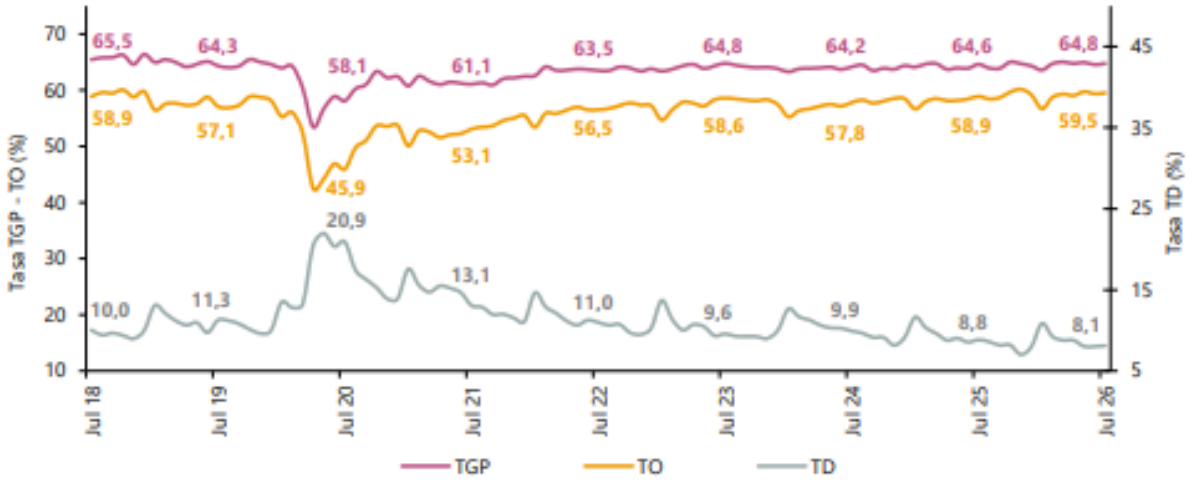
ESPACIO EN BLANCO

EMPLEO Y DESEMPLEO

Principales indicadores del mercado laboral

Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



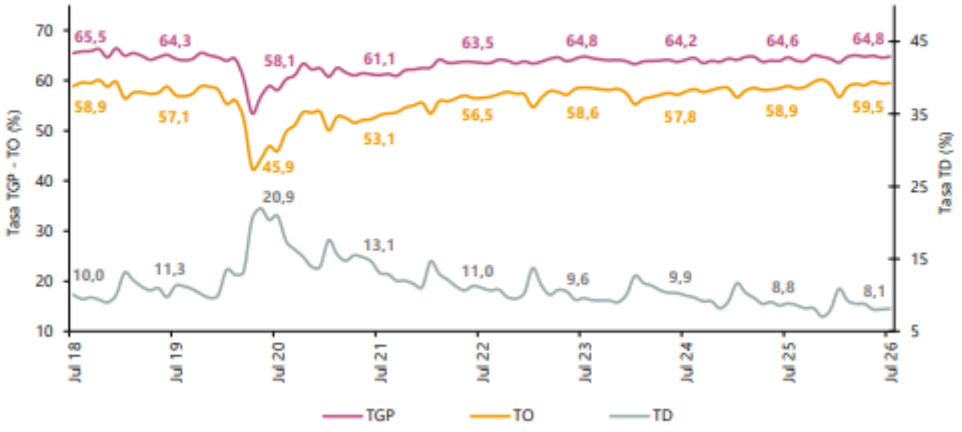
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente. En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

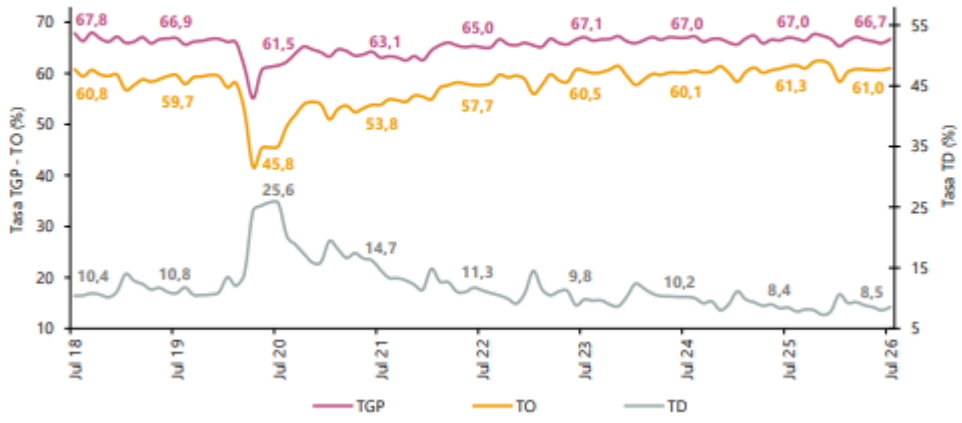


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2018 - 2026)

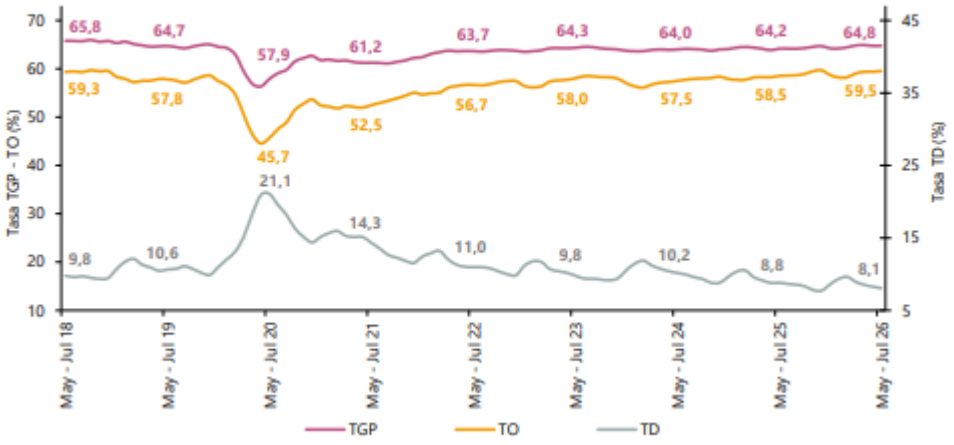


Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa

de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

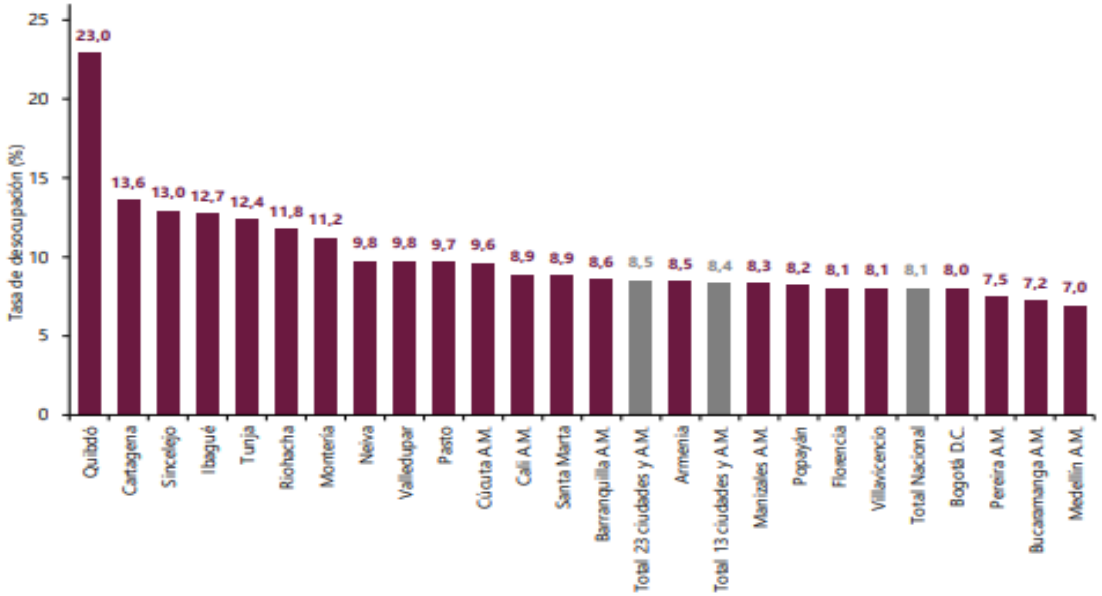
Fuente: DANE, GEIH.

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

Para julio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.530 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,7%), y Estudiando (23,5%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

POBREZA EXTREMA

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

El CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo y divulgación de las cifras oficiales de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Así mismo, el CONPES 150

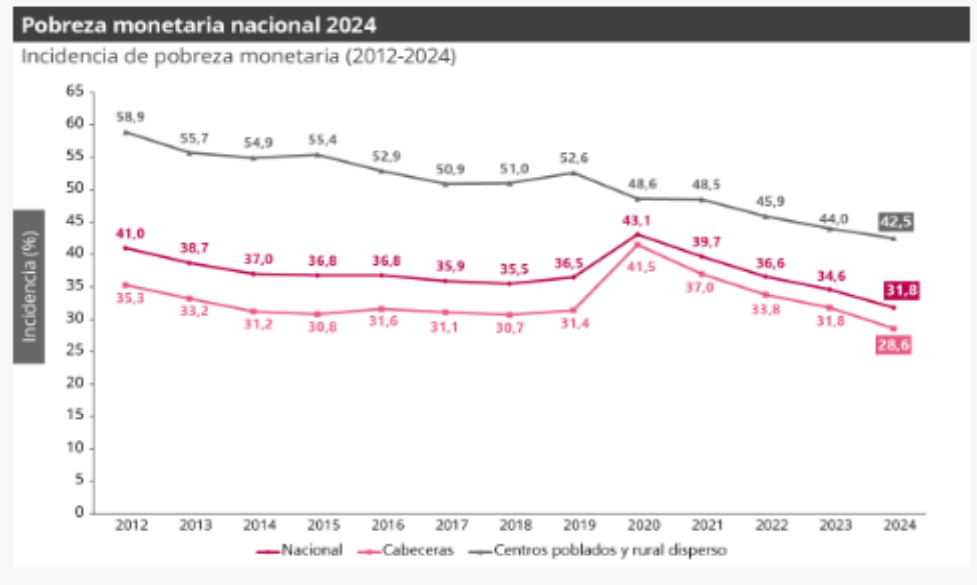
establece la creación de un Comité de Expertos en Pobreza que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

Este boletín presenta los resultados de la medición de pobreza monetaria. En otras palabras, la medición de la pobreza indirecta según la clasificación de Amartya Sen. Esta cifra se construye a partir de la medición del ingreso per cápita corriente de la unidad de gasto (UG)1, es decir, el ingreso corriente de la unidad de gasto dividido por el total de integrantes de esta. Este valor se compara con el costo monetario de adquirir una canasta de alimentos, en el caso de la pobreza monetaria extrema o indigencia, y con el costo monetario de adquirir una canasta de bienes alimentarios y no alimentarios mínimos para la subsistencia, en el caso de la pobreza monetaria.

La información para el cálculo del ingreso per cápita de la unidad de gasto se obtiene a partir de una batería de preguntas que se encuentran incluidas en los formularios de las Encuestas de Hogares. La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) es un instrumento multipropósito que permite la medición de indicadores del mercado laboral, de la pobreza monetaria y de la desigualdad de ingresos, por lo que incluye información sobre los ingresos de las personas y las condiciones de vida de los hogares, insumos para la construcción del ingreso per cápita de la unidad de gasto.

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.



SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Cada fin de año, uno de los temas recurrentes es el salario mínimo que regirá para el siguiente. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el Gobierno nacional, debe fijarlo a más tardar el 15 de diciembre del curso que termina, Para la presente vigencia 2026, se estableció la siguiente distribución del salario mínimo:



IMPACTO PRECIO DÓLAR

El impacto indirecto se debe a que el uso de máquinas-herramienta nuevas o mejoradas ha necesitado o facilitado cambios organizativos que afectan a la mano de obra, el capital, las materias primas y la energía.

El aumento en el valor del dólar afecta negativamente el consumo interno del país – es decir, a nosotros como consumidores – pues seguramente habrá notado que con el mismo dinero ya no puede comprar la misma cantidad de productos que compraba en el pasado y, ante la falta de competitividad de los productos importados, los precios de los productores nacionales se resistirán a bajar. También, afecta a los importadores de materias primas, vehículos y al Gobierno, que tiene que pagar la deuda externa en dólares.

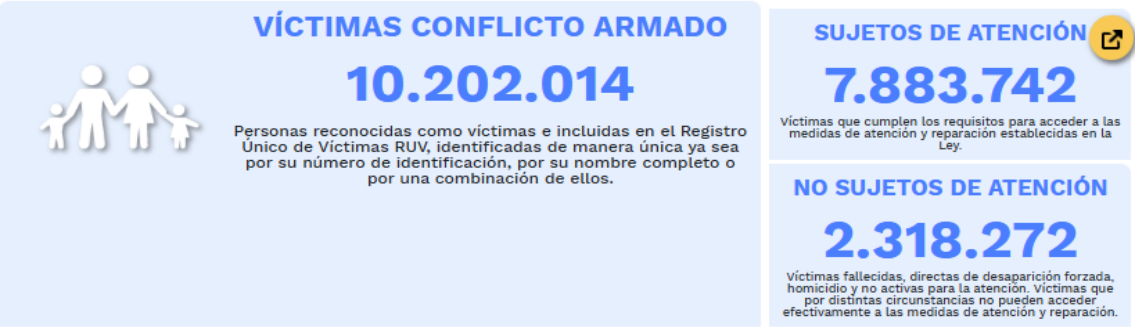
Por otra parte, la subida del dólar, beneficia a otros sectores de la economía, como los exportadores de productos colombianos, quienes reciben más dinero o pueden competir más agresivamente por los mercados de bienes y servicios en el extranjero. A la atípica celebración por el incremento se une el sector turístico, ya que los extranjeros que pisan tierra colombiana, reciben más pesos para gastar durante su estadía en el país. De la misma forma, los altos precios de viajar al extranjero fomentan el turismo nacional.

Si bien las implicaciones de este fenómeno son profundas y es motivo de debate entre economistas se realiza un análisis de los beneficiados, no beneficiados quienes ganan o pierden con el impacto del valor dólar vs peso colombiano.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio).



VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



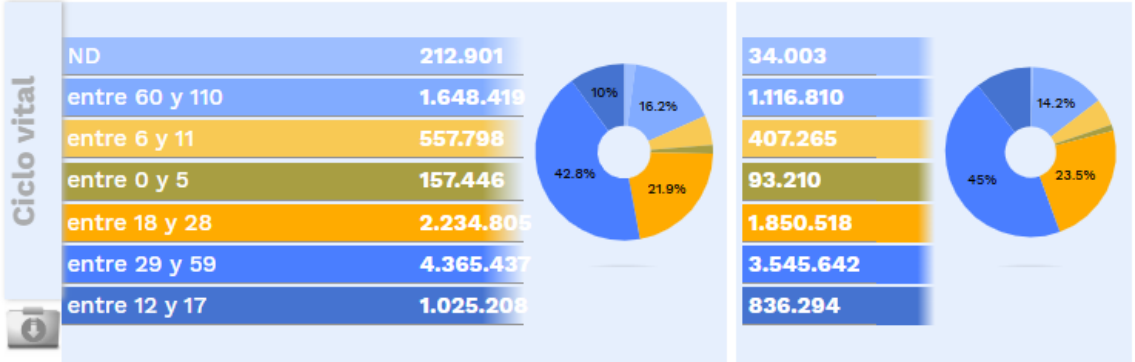
SUJETOS DE ATENCIÓN: 7.883.742

Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

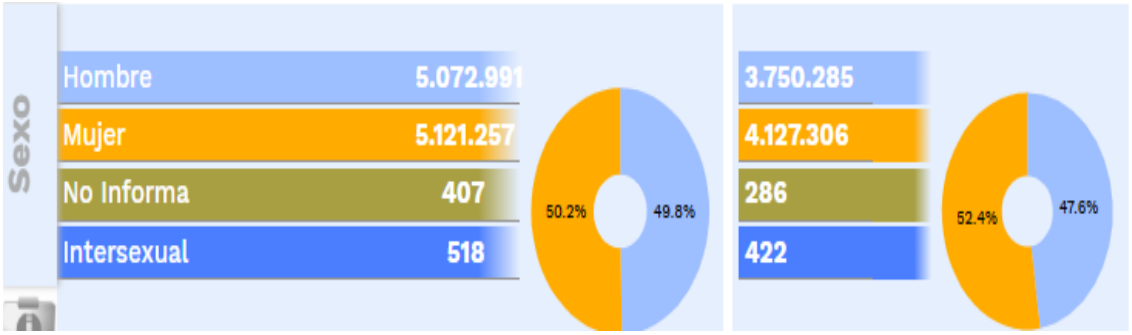
NO SUJETOS DE ATENCIÓN: 2.318.272

Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

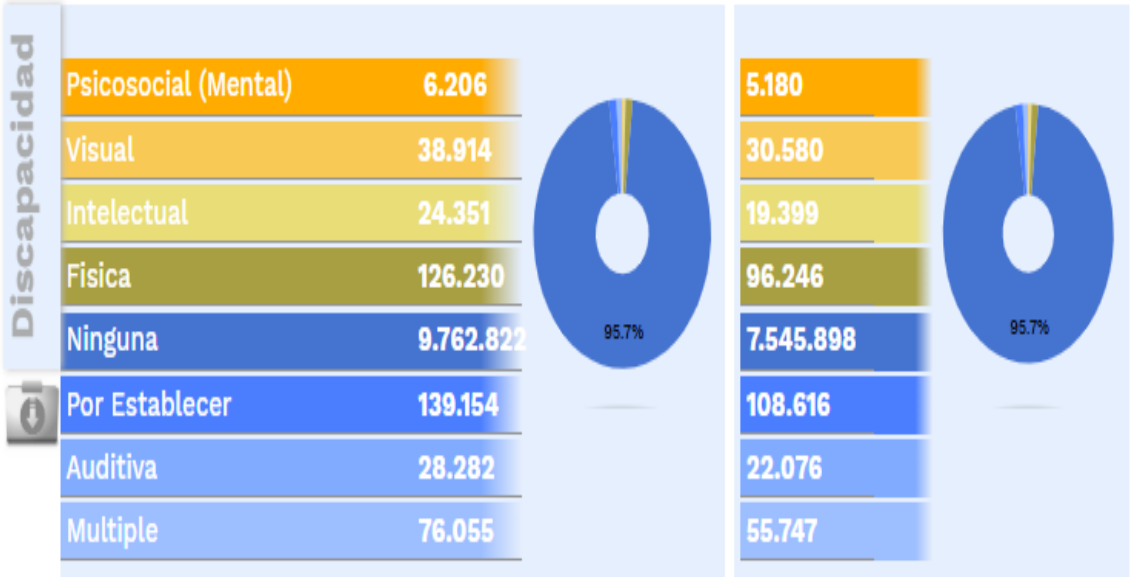
CICLO VITAL



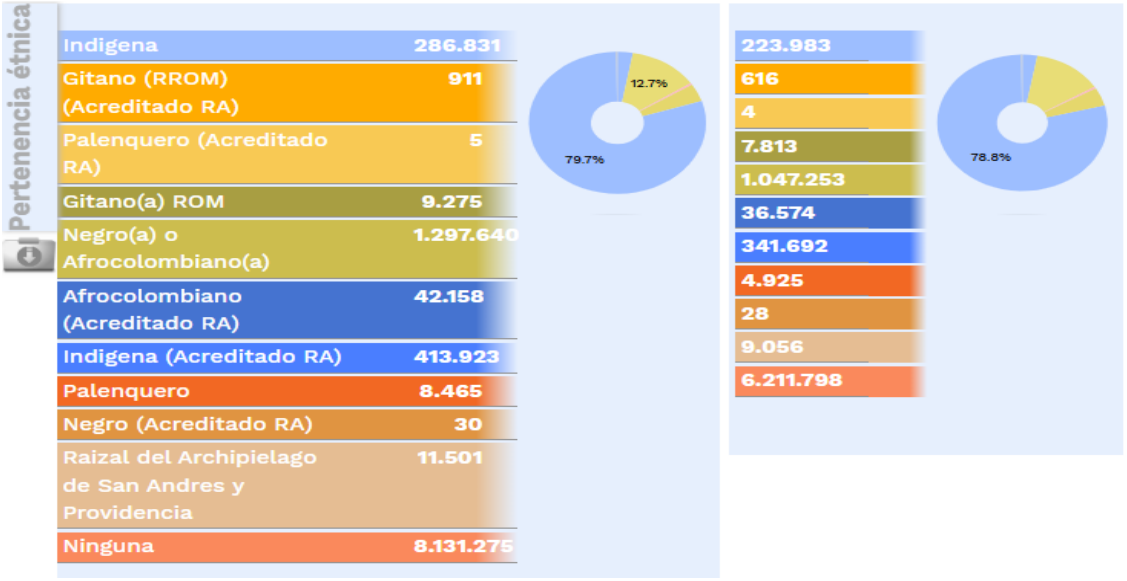
SEXO



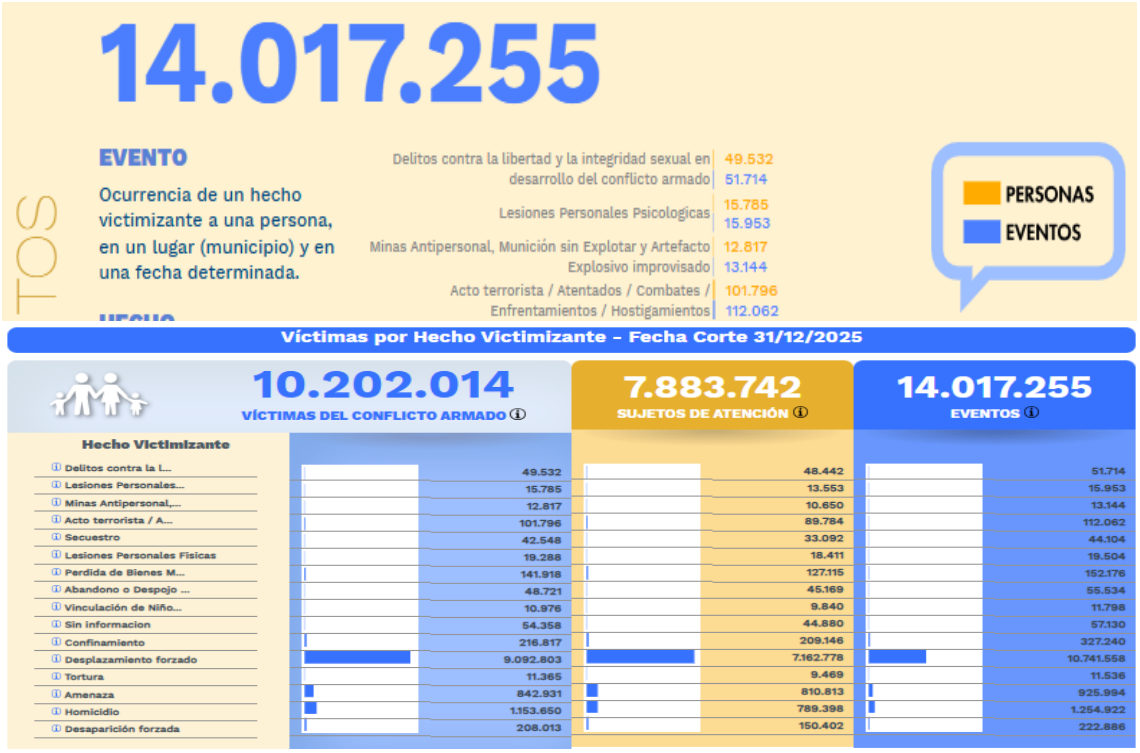
DISCAPACIDAD



PERTENENCIA ETNICA

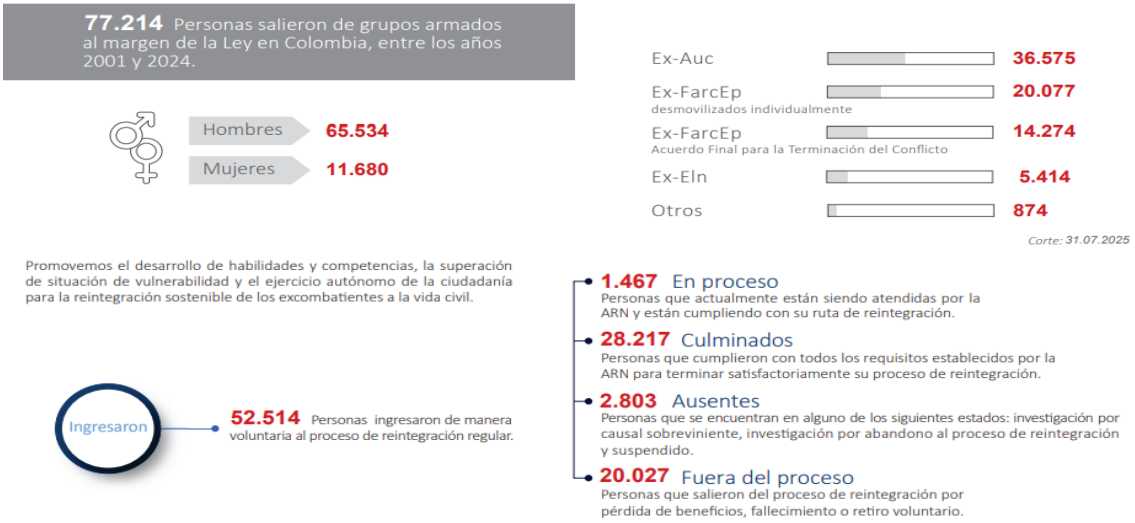


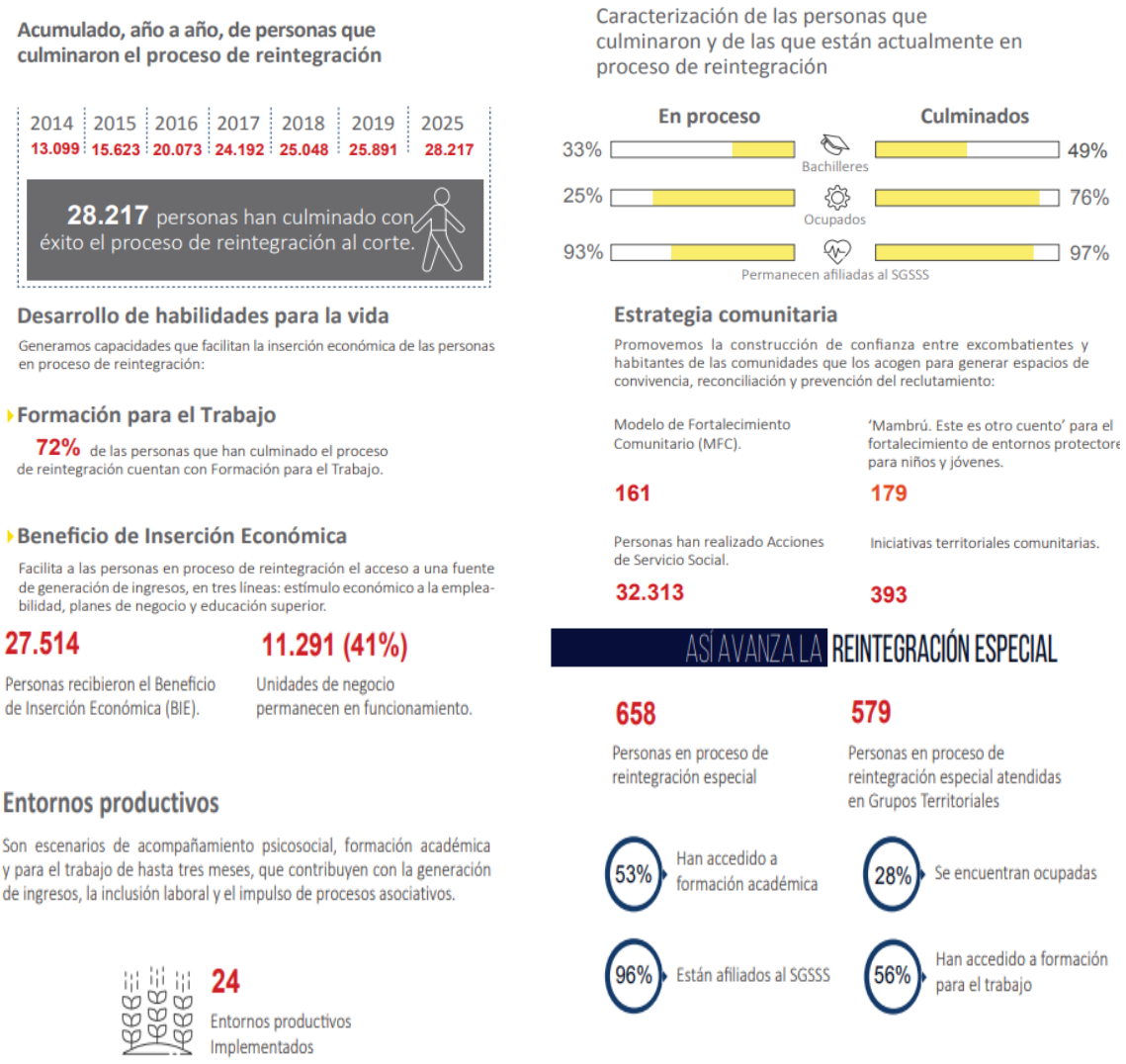
HECHO VICTIMIZANTE



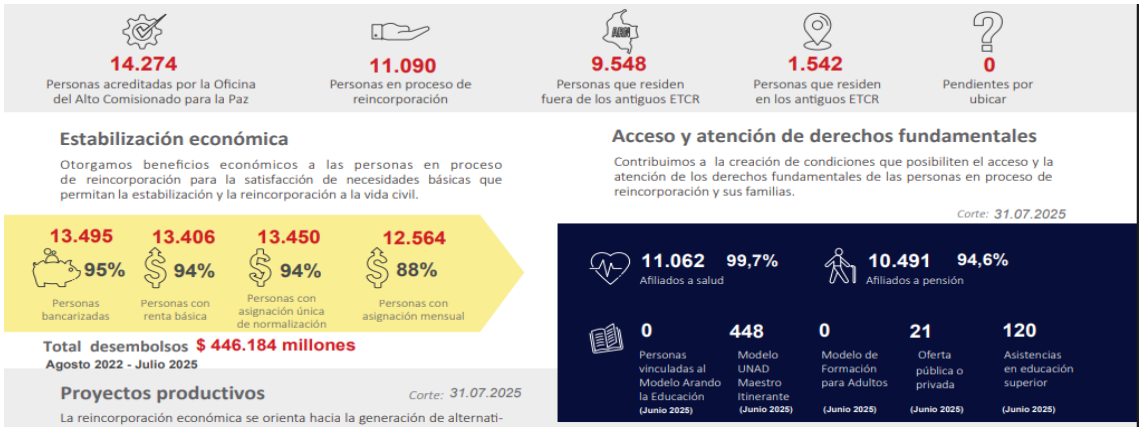
En cuanto a personas en proceso de REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN a corte de diciembre de 2025. Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesario la participación de los sectores públicos y privados, la academia del tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brindan oportunidades a los excombatientes.

REINTEGRACIÓN





REINCORPORACION



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.

- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.

- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

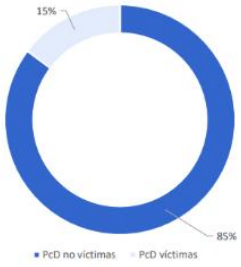
- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).

- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).

- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.

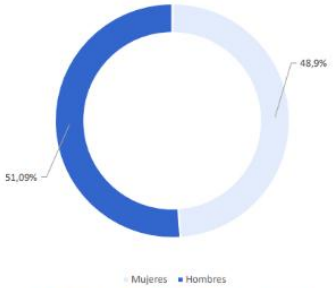
- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.

Gráfico 1.2 Personas con Discapacidad Víctimas del conflicto armado



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.3 Personas con discapacidad según Sexo



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.

- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.

-Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%).

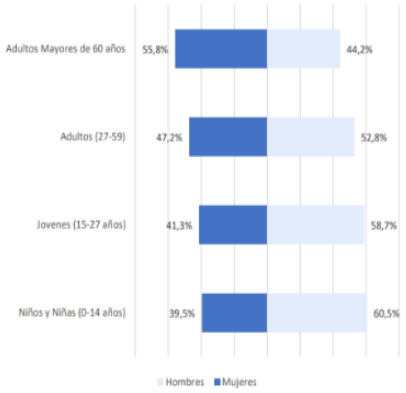
- Según el grupo etario4 las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%.

Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.

- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.

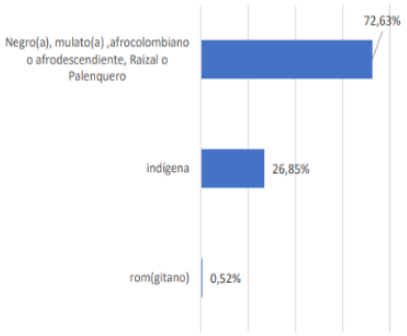
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%), Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

Gráfico 1.4 Personas con discapacidad según Sexo y edad



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Gráfico 1.5 Personas con discapacidad según Grupo Étnico



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF Agosto 2020

POBLACIÓN INDÍGENA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

POBLACIÓN NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

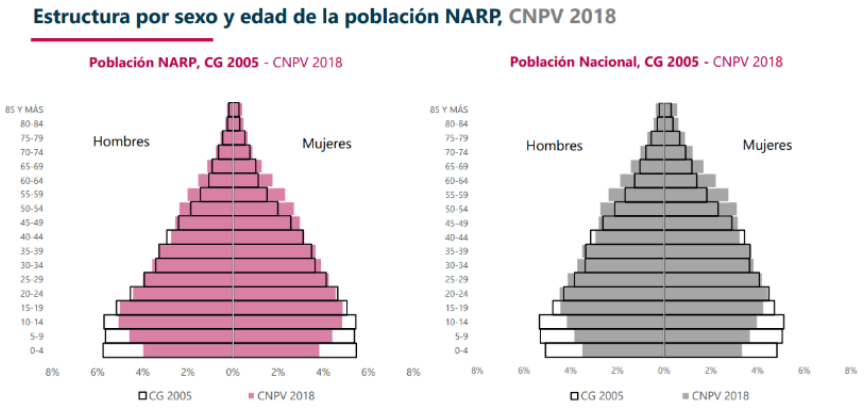
POBLACIÓN GITANA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y

cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo plazo de ejecución es inferior a doce (12) meses y no corresponde a obra pública, no resulta aplicable la obligación de vinculación de población vulnerable de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suprime el análisis de pobreza extrema, víctimas y población Rrom realizado para el departamento de Antioquia, por no guardar relación con el presente proceso que se ejecuta en la ciudad de Bogotá D.C. para la Escuela Militar de Cadetes.



INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Teniendo en cuenta que en la necesidad se trata de servicios que son ofertados en el mercado nacional bajo el cumplimiento de unas características técnicas y legales que se deben cumplir dentro del territorio departamental y nacional, el mismo no es susceptible de ser importado, y por lo tanto el mismo tampoco es objeto de exportación.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y/o servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos

de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Teniendo en cuenta que en la necesidad se trata de bienes que es ofertado en el mercado nacional bajo el cumplimiento de unas características técnicas y legales que se deben cumplir dentro del territorio departamental y nacional, el mismo no es susceptible de ser importado, y por lo tanto el mismo tampoco es objeto de exportación ya que en otros países los bienes se encuentran en el mercado nacional.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes y/o servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC).
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC).
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Dolar.wilkinsonpc.com.co

CODIGOS CIIU

A nivel nacional existen empresas dedicadas a la fabricación, comercialización, suministro e instalación de equipos tecnológicos y soluciones audiovisuales, que cuentan dentro de sus actividades económicas con la clasificación CIIU relacionada con el objeto del presente proceso contractual. En este sentido, los posibles proveedores corresponden a fabricantes, distribuidores, comercializadores e integradores tecnológicos con capacidad para suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento sistemas de Video Wall LED con sonido integrado.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4652		Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	Ver Nota

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos.
- El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados.
- El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.
- El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.
- El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4742		Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	Ver Nota

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo de radio y televisión.
- El comercio al por menor de equipo estereofónico y aparatos de reproducción y de grabación de CD, DVD, disco Blu-ray y demás dispositivos de almacenamiento y reproducción de audio y de video (mp3, mp4 que tienen la doble funcionalidad).
- El comercio al por menor de videocámaras digitales, micrófonos, amplificadores, parlantes, consolas de sonido, entre otros.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4321		Instalaciones eléctricas	Ver Nota

4321 Instalaciones eléctricas

Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.

Esta clase incluye:

• La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos.

• La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6202		Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	Ver Nota

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Esta clase incluye:

• La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

• Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.

• Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.

• Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.

• El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

i. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Consumidores

Este agente económico está conformado por entidades públicas, privadas y empresas integradoras de soluciones audiovisuales, sistemas LED y refuerzo sonoro profesional.

Empresas – Productores-Comercializadores

Este agente económico está conformado por empresas nacionales e internacionales dedicadas a la fabricación, distribución, comercialización, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos y soluciones audiovisuales, entre ellas sistemas de Video Wall LED, equipos de procesamiento de imagen, sistemas de sonido y demás componentes requeridos para la integración de soluciones tecnológicas.

Para la identificación de los posibles proveedores del presente proceso contractual se podrá acudir a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.), de acuerdo con las actividades económicas relacionadas con la comercialización de equipos electrónicos, sistemas audiovisuales, tecnología de información y servicios de instalación asociados.

El sector de comercialización de soluciones tecnológicas representa un eslabón fundamental dentro de la cadena de suministro, permitiendo la articulación entre fabricantes, distribuidores e integradores especializados, garantizando la disponibilidad de bienes con características técnicas específicas y el soporte necesario para su instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

Estado (Interventor, regulador del mercado)
El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés.

ii. Cadena De Producción Y Distribución.

Respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos bienes a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.



iii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución y el mismo no supera la presente vigencia, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista

2.2.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de adquirir una solución integral de Video Wall LED con sistema de sonido integrado para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" responde a los requerimientos de modernización tecnológica de los espacios institucionales destinados al desarrollo de actividades académicas, militares, deportivas, culturales y protocolarias.

Para la estructuración del presente proceso se realizó la revisión de las características técnicas disponibles en el mercado nacional e internacional, identificando la existencia de fabricantes, distribuidores e integradores tecnológicos con capacidad para suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento este tipo de soluciones audiovisuales.

En este sentido, las especificaciones técnicas definidas buscan garantizar un sistema confiable, de alta calidad y adecuado para las condiciones operativas del Coliseo Cubierto de la Escuela Militar de Cadetes, permitiendo la correcta visualización de contenidos institucionales, transmisiones, presentaciones y demás actividades que requieran apoyo audiovisual.

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVEN LOS VIDEOWALL?

Los videowalls se han convertido en herramientas indispensables con beneficios para cualquier organización, especialmente cuando se trata de acceder a información a través de múltiples fuentes en un único espacio. Desde la mejora de la comunicación y la seguridad en escenarios públicos o arenas, hasta la mejora del conocimiento de la situación en salas de control de misión crítica, las ventajas de los videowalls están en todas partes. Esta avanzada tecnología de seguridad ofrece una potente solución para visualizar y transmitir información.

Los videowalls son potentes herramientas para transmitir información crítica a diversas audiencias, como empleados, visitantes y público en general. En los espacios de trabajo de las empresas, las salas de control y los espacios públicos, los videowalls captan la atención y desencadenan acciones mediante una comunicación visual de gran impacto en tiempo real. Gracias a su elevado número de píxeles, los videowalls permiten la integración de diversas fuentes y formatos, garantizando que los datos clave se presenten de forma clara y eficaz.

- Centros de transporte: Aeropuertos y estaciones de tren utilizan videowalls para mostrar horarios, orientación, anuncios y mensajes de emergencia cruciales, garantizando una comunicación eficaz con los viajeros.

- Entornos corporativos: Los vestíbulos y salas de descanso incorporan videowalls para mostrar noticias de la empresa, paneles de rendimiento, feeds de redes sociales y mensajes de bienvenida personalizados, fomentando un lugar de trabajo conectado e informado.

- Educación y formación: Universidades y empresas utilizan videowalls en aulas, centros de formación y espacios de colaboración para facilitar el aprendizaje interactivo y mejorar el compromiso.

- Operaciones de misión crítica: Los centros de emergencias, las instalaciones de control de seguridad y los centros de gestión de transportes confían en los videowalls para proporcionar a los operadores datos en tiempo real y un conocimiento exhaustivo de la situación para una toma de decisiones eficaz y una respuesta rápida.

- Centros de operaciones de seguridad: Estos centros de mando pueden necesitar acceso a cámaras IP e interactuar con sistemas de gestión de vídeo.

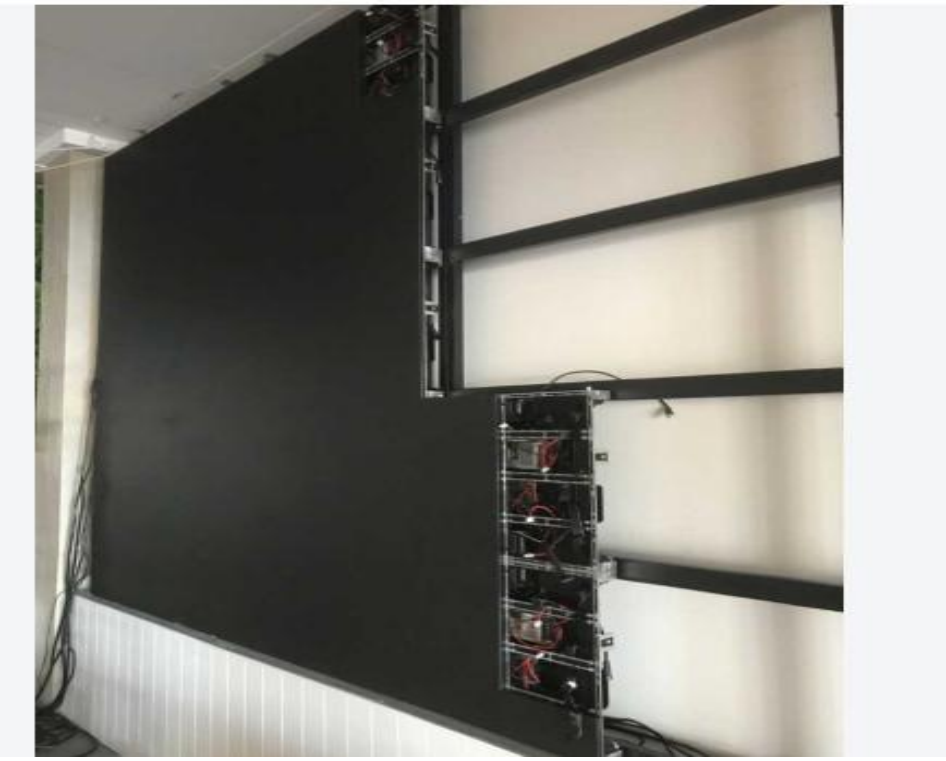
Los videowalls ofrecen una versatilidad excepcional, ya que permiten a las organizaciones gestionar, modificar y controlar fácilmente contenidos dinámicos como promociones, gráficos, noticias y cuadros de mando. Los videowalls pueden ampliarse sin necesidad de sustituir las pantallas existentes; basta con añadir unidades adicionales para aumentar el tamaño total del lienzo. Un procesador de mural de vídeo de calidad permite realizar actualizaciones in situ para admitir más pantallas, lo que elimina la necesidad de sustituir completamente el procesador.

Gracias a la capacidad de procesar contenidos diversos procedentes de varias aplicaciones y fuentes de visualización en cualquier configuración, tamaño o relación de aspecto, los creadores y administradores de contenidos tienen libertad creativa para dar vida a sus visiones y actualizar sin esfuerzo diseños y gráficos. Los videowalls proporcionan a las organizaciones una notable versatilidad para optimizar sus operaciones, mejorar su imagen de marca e impulsar la productividad.

Alta densidad de píxeles

La densidad de píxeles es el número de píxeles por unidad de área, y está determinada por la resolución y tamaño de pantalla de un dispositivo de visualización. Al agrandar una única imagen proyectada, la densidad de píxeles disminuye. Sin embargo, para un videowall, la densidad de píxeles es constante independientemente del tamaño de la distribución, ya que se basa en la unidad de visualización individual. Agrandar el mosaico aumenta la resolución total del videowall.

Un videowall proporciona normalmente una densidad de píxeles mucho mayor que una imagen proyectada del mismo tamaño. Se puede realizar escalado ascendente a una imagen para su ampliación en un videowall, con el fin de que cubra toda la distribución sin afectar a la calidad de imagen. Por el contrario, al agrandar de manera significativa una imagen de un proyector se reduce la resolución aparente y su calidad.



Las imágenes que ocupan grandes áreas de visualización necesitan una resolución o densidad de píxeles suficiente para mostrar contenido claro y legible. La imagen 1 muestra dos imágenes de igual tamaño, una desde un único proyector 1080p con alimentación desde un procesador multiventana y el otro un videowall de 3x3 con paneles 1080p a través de un procesador de videowall. Ambos presentan el mismo contenido y diseño para visualizar múltiples fuentes de entrada de alta definición. Sin embargo, el videowall puede mostrar las fuentes con nueve veces más píxeles en comparación con la única imagen proyectada. Esta resolución aumentada, es el resultado de una mayor densidad de píxeles y permite la presentación de una selección de tres fuentes de vídeo HD a resolución completa, en comparación con los 640x360 por imagen del dispositivo de visualización simple.

Creatividad con formas y tamaños de dispositivos de visualización

Un videowall se crea formando un mosaico de múltiples dispositivos de visualización juntos. Al formar un mosaico de dispositivos de visualización, es posible construir videowalls de cualquier tamaño y relación de aspecto, a menudo de maneras muy creativas. El diseño de visualización de un videowall nunca debe estar limitado a las relaciones de aspecto estándar 16:9, 16:10 o 4:3 de los dispositivos de visualización simples. Además, los dispositivos de visualización en un videowall pueden estar orientados de forma horizontal o vertical, o incluso como una combinación de ambas, permitiendo más posibilidades creativas.



Bajo impacto
Un proyector frontal normalmente requiere una distancia de alcance significativa para producir una imagen que cubra una parte sustancial de una pared. Los requisitos de la distancia de alcance práctica pueden limitar el número de participantes permitidos en la sala sin bloquear la imagen proyectada, incluso al utilizar lentes especiales de ángulo amplio. Los videowalls compuestos por pantallas planas o cubos de proyección poseen un bajo impacto debido a la profundidad fija de cada dispositivo de visualización. Esta profundidad permanece constante, independientemente del tamaño que pueda alcanzar el videowall.

Brillo consistente
Una imagen clara y brillante es crucial para un dispositivo de visualización de vídeo. Ya sea al ser observadas por trabajadores que interpretan información en pantalla o por clientes que echan un vistazo rápido a la señalización digital en un entorno comercial, las imágenes deben ser lo suficientemente brillantes para que el contenido sea claro y fácil de descifrar.

Combinación de resoluciones y formatos de fuente
Un procesador de videowall admite y procesa múltiples formatos de señal como vídeo de definición estándar, gráficos de ordenador y vídeo de alta definición, para que puedan visualizarse simultáneamente de manera conjunta. Cada fuente puede mostrarse en cualquier parte de un videowall y pueden mostrarse muchos tipos de fuentes diferentes en una única pantalla.

Configuración simplificada de dispositivos de visualización
Los procesadores de videowall proporcionan un formato de señal de salida consistente, eliminando la necesidad de guardar ajustes de entrada exclusivos, tales como tamaño, posición o fase, para diferentes tipos de señal en cada dispositivo de visualización. Gestionar múltiples formatos de entrada

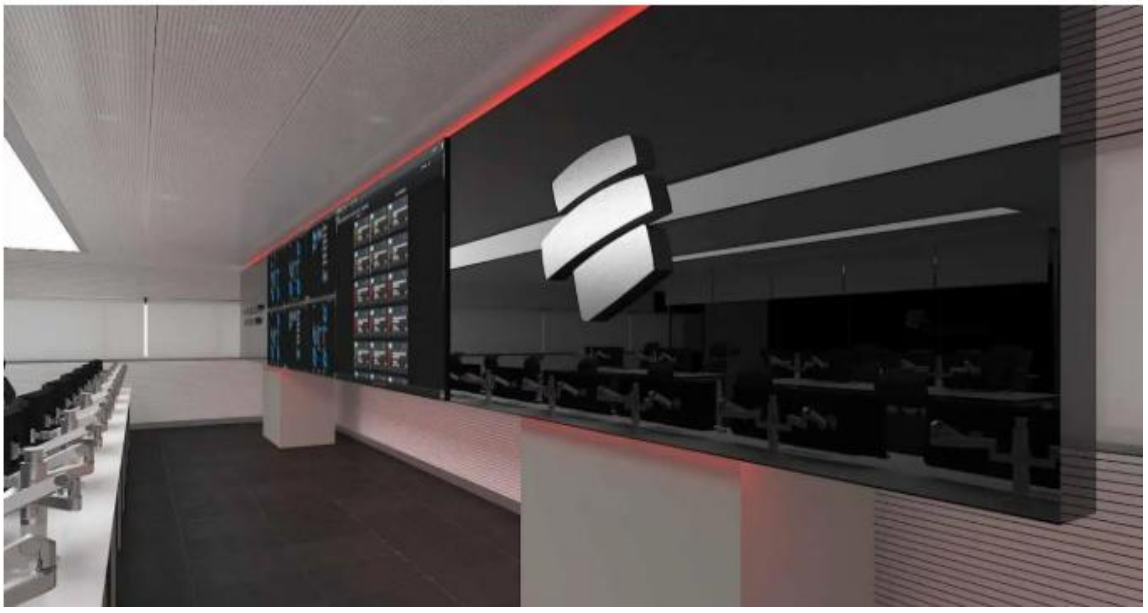
a través de un formato de salida común simplifica la integración, ya que los dispositivos de visualización solo necesitan configurarse para una resolución y frecuencia. Hacer funcionar el dispositivo de visualización a su resolución nativa conservará la mejor calidad de imagen, evitando un escalado ineficiente o innecesario en el dispositivo de visualización.

Procesamiento de imagen de gran calidad

Los procesadores de videowall proporcionan normalmente mejor calidad de escalado de imagen que el escalador interno de los dispositivos de visualización. Esto puede resultar claramente visible al ampliar imágenes para distribuciones más grandes de 2x2, o cuando se realice escalado descendente en imágenes de alta resolución. Esto último es importante en concreto para aplicaciones en las que se necesite distinguir detalles importantes en gráficas, pantallas de datos y transmisiones de cámaras, a pesar del menor tamaño de imagen.

Flexibilidad al personalizar presentaciones

Un procesador de videowall proporciona flexibilidad completa para personalizar presentaciones añadiendo, cambiando el tamaño y la ubicación de ventanas y añadiendo fuentes de entrada a estas. Cualquier ventana puede ser tan pequeña como se desee, o tan grande como el videowall completo. Además, las ventanas pueden superponerse las unas sobre otras. El procesamiento de videowall optimiza de forma automática la fuente de entrada al tamaño de la ventana. Están disponibles muchas más mejoras, incluyendo bordes de ventana y subtítulos, fondos en directo desde una fuente de entrada y mapas, logos u otros gráficos almacenados en el procesador para su uso como fondos estáticos. Los procesadores de videowall permiten al usuario definir de forma precisa el aspecto y estilo de la presentación y también permite crear, guardar y volver a utilizar diseños de ventanas.



EN CONCLUSION DE MODO GENERAL

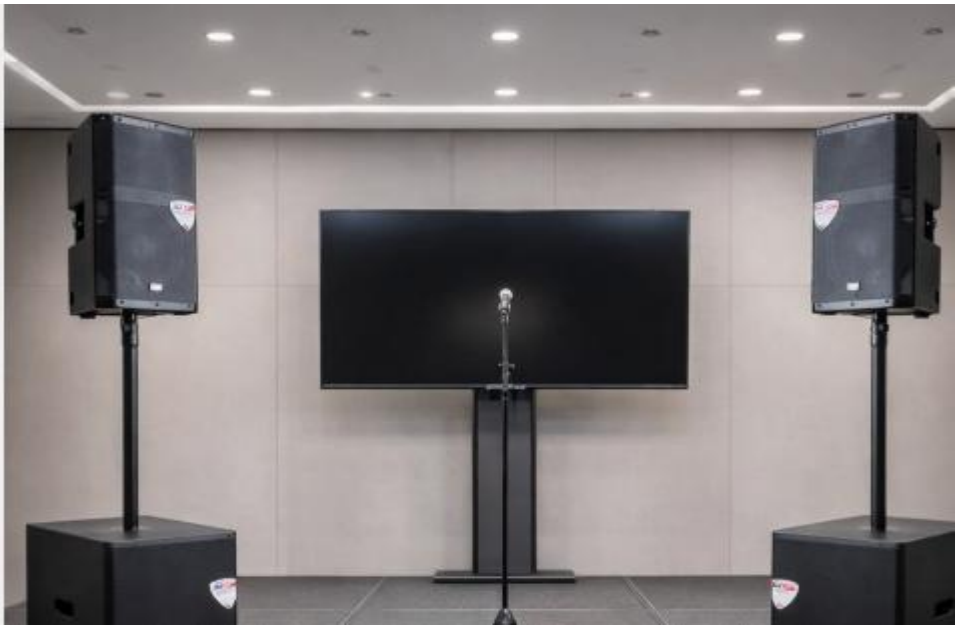
Un videowall es un sistema de visualización que consta de una distribución de proyectores o monitores que funcionan de manera conjunta como una unidad consistente y única, un sistema de procesamiento que permite recibir y distribuir diferentes fuentes de información en el arreglo.

El videowall se utiliza con frecuencia para proporcionar numerosas fuentes de información visual en un solo lugar y que sean fácilmente visibles para cualquier usuario dentro de una sala, como un centro de control de redes o una sala de mando y control. También se usan a menudo en señalización digital para crear un impacto y atraer la atención mediante imágenes grandes en vestíbulos de empresa, estaciones de tren, ubicaciones de venta y otros entornos públicos.

Dentro de los centros de control y entornos críticos el videowall cumple una función fundamental en la toma de decisiones, por lo que el correcto acceso a los datos y su control son de carácter indispensable. Así, el despliegue, la personalización y la gestión del contenido a visualizar son factores determinantes en el éxito, la rapidez y la fundamentación de estas decisiones.

Como parte de la definición de la solución tecnológica para un videowall es de gran importancia tener en cuenta cómo se va a llevar a cabo la gestión de su contenido, considerando que el gestor o procesador del videowall permitirá tener una mayor flexibilidad para personalizar el lienzo de visualización (arreglo de pantallas) y que por medio de éste será posible tener disponibles diversos tipos de fuentes y "layouts" (acomodamiento de las fuentes dentro del lienzo), en diferentes momentos o demandas de la operación.

Actualmente aún existen soluciones analógicas en el mercado, sin embargo, se han diseñado nuevas tecnologías y equipos digitales para mejorar el control y las diferentes señales como la calidad de imagen, la eficiencia de las señales, la precisión de datos, la colaboración y el envío de fuentes, la escalabilidad y estabilidad de los sistemas, entre otros.



2.2.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL**

COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES 'GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA' VIGENCIA 2026", se establece que jurídicamente resulta viable, toda vez que los **BIENES** requeridos corresponden a elementos existentes en el comercio, lícitos, determinados por sus características técnicas y susceptibles de adquisición por parte de las entidades estatales.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso deberán encontrarse legalmente facultadas para desarrollar actividades relacionadas con la comercialización, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas de esta naturaleza, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y comerciales exigidos para el ejercicio de su actividad económica.

De igual manera, los bienes objeto de adquisición deberán cumplir con las condiciones técnicas, estándares de calidad, seguridad, compatibilidad, funcionamiento y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso, garantizando que la solución tecnológica suministrada permita atender adecuadamente la necesidad institucional identificada y cumpla con la finalidad pública perseguida mediante la contratación.

En este sentido, los proveedores que intervengan en la fabricación, comercialización, suministro e instalación de estos bienes deberán responder por la calidad e idoneidad de los productos ofrecidos, así como por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios que rigen la contratación pública.

Lo anterior guarda relación con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 78. CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES: La responsabilidad por daños a los consumidores y la participación ciudadana en estos temas.

> *La ley regulará el control de calidad de BIENES ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*
>
> *Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.*

(…)

En consecuencia, la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", en desarrollo del presente proceso contractual, establecerá las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para garantizar la adquisición de BIENES que cumplan con los requerimientos institucionales, asegurando su adecuada instalación, operación, seguridad y funcionamiento, conforme a los principios que orientan la contratación estatal.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el

Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El presente proceso de selección se desarrolla de conformidad con los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, así como al contrato que se derive de la misma.

En consecuencia, el proceso contractual se encuentra sometido a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia. En lo no previsto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del proceso.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones adelantadas dentro del proceso contractual deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que orientan la función administrativa y la contratación pública.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19 (BASPC19) cuenta con capacidad jurídica para adelantar el presente proceso contractual y adquirir los bienes requeridos, en virtud de las competencias asignadas mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

En desarrollo del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará dentro del proceso contractual la publicidad de las actuaciones, la posibilidad de participación de los interesados y el ejercicio del derecho de contradicción frente a los informes, conceptos y decisiones que se adopten durante las diferentes etapas del proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución integral de sistema Video Wall LED con sonido integrado, se determina que los **BIENES** requeridos corresponden a bienes existentes en el mercado, susceptibles de comparación objetiva mediante especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

El objeto contractual se encuentra orientado al cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, garantizando la satisfacción de una necesidad institucional y contribuyendo al adecuado desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC19, bajo los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En relación con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, este corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con obligaciones complementarias de instalación, configuración y puesta en funcionamiento, atendiendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las

entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con las normas civiles y comerciales aplicables.

De igual forma, el artículo 905 del Código de Comercio define la compraventa como aquel contrato mediante el cual una parte se obliga a transferir la propiedad de una cosa y la otra a pagar un precio determinado.

En este sentido, el futuro contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los BIENES suministrados, respondiendo por las obligaciones derivadas del contrato y los riesgos asociados al cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto, la Entidad establecerá los amparos, garantías y mecanismos de seguimiento necesarios para asegurar la correcta ejecución contractual.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica de los oferentes, la facultad de sus representantes legales, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico, el presente proceso contractual resulta viable, al encontrarse ajustado al marco normativo aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y permitiendo atender de manera eficiente la necesidad institucional identificada.
El contrato para celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

Articulo. 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(…)

ARTICULO 905 CODIGO DE COMERCIO

ARTICULO 905 CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO- DECRETO 410 DE 1971*.La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*

(…)

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Se revisaron la siguiente lista de fuentes de información para llevar a cabo los estudios del sector:

-Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02
- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencias
- Ministerios
- Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co
- Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

Sobre los bienes que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre marketing y venta en el mercado local y nacional sin restricción. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad, podrán ofertar o contratar, en razón a que los bienes a adquirir son ofertados **en condiciones relativamente uniformes en el mercado**, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas.

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán acreditar el cumplimiento de la normatividad colombiana vigente aplicable a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la adquisición, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución integral de Video Wall LED con sistema de sonido integrado.

De manera general, los oferentes y el futuro contratista deberán observar las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Comercio, el Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulen la actividad contractual y comercial aplicable.

De manera específica, considerando las características técnicas del bien requerido, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comercialización, suministro e instalación de equipos tecnológicos, garantías de calidad, seguridad eléctrica, protección al consumidor, obligaciones tributarias, disposiciones ambientales cuando haya lugar, así como aquellas normas técnicas y reglamentarias relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento de sistemas audiovisuales.

Durante la ejecución contractual, el contratista será responsable de garantizar que los bienes suministrados y las actividades asociadas a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento cumplan con las condiciones técnicas, legales y de calidad exigidas por la Entidad, asegurando la

correcta operación del sistema adquirido para el Coliseo de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Téngase en cuenta también que Colombia Compra Eficiente puso en marcha plan de mejora del módulo de subastas en el SECOP II, por lo tanto, se realizará el proceso mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente. En la dinámica de producción y distribución observamos que un proceso de fabricación y manufactura es el conjunto de operaciones necesarias para modificar las características de las materias primas. Estas características pueden ser de naturaleza muy variada como la forma, la densidad, la resistencia, el tamaño o la estética.

Se realizan en el ámbito de la industria, para llegar al consumidor final. Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario, en este sector se encargan a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedica.

¿QUIEN VENDE?

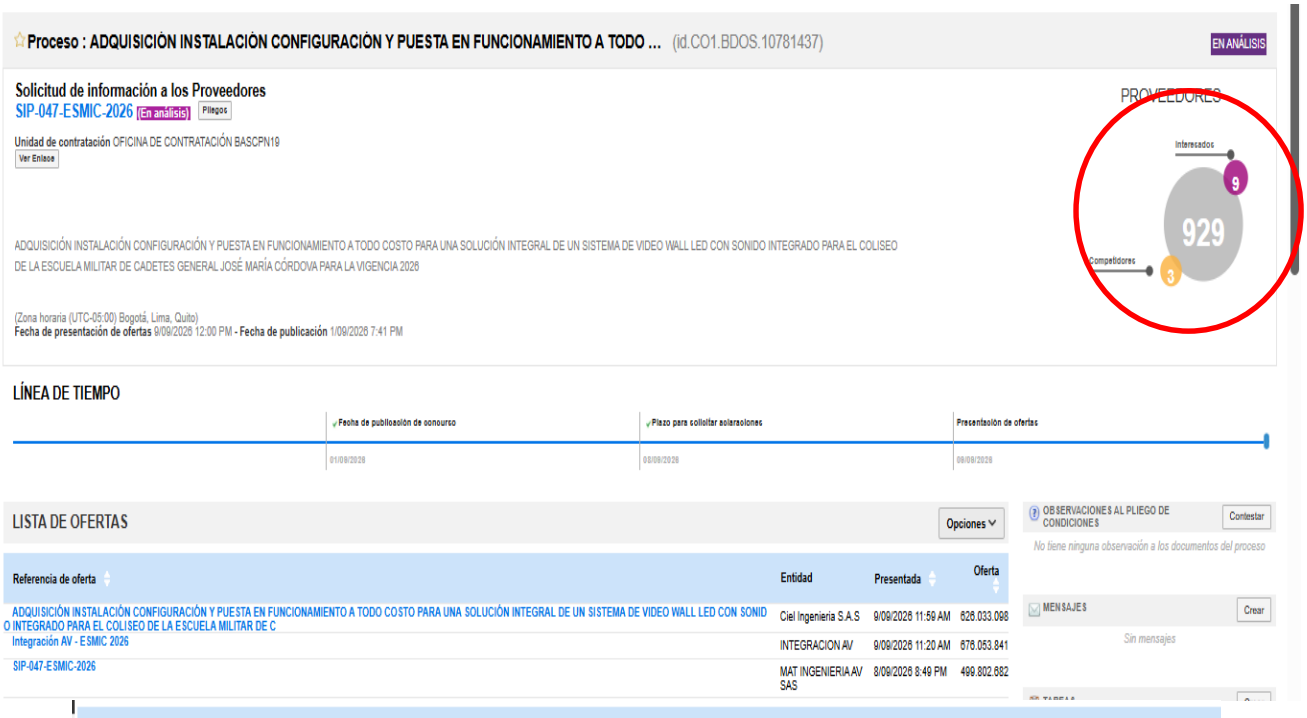
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el deber de análisis del sector durante la etapa de planeación contractual, la Entidad realizó la identificación de los posibles proveedores que participan en el mercado relacionado con el suministro de soluciones tecnológicas audiovisuales.

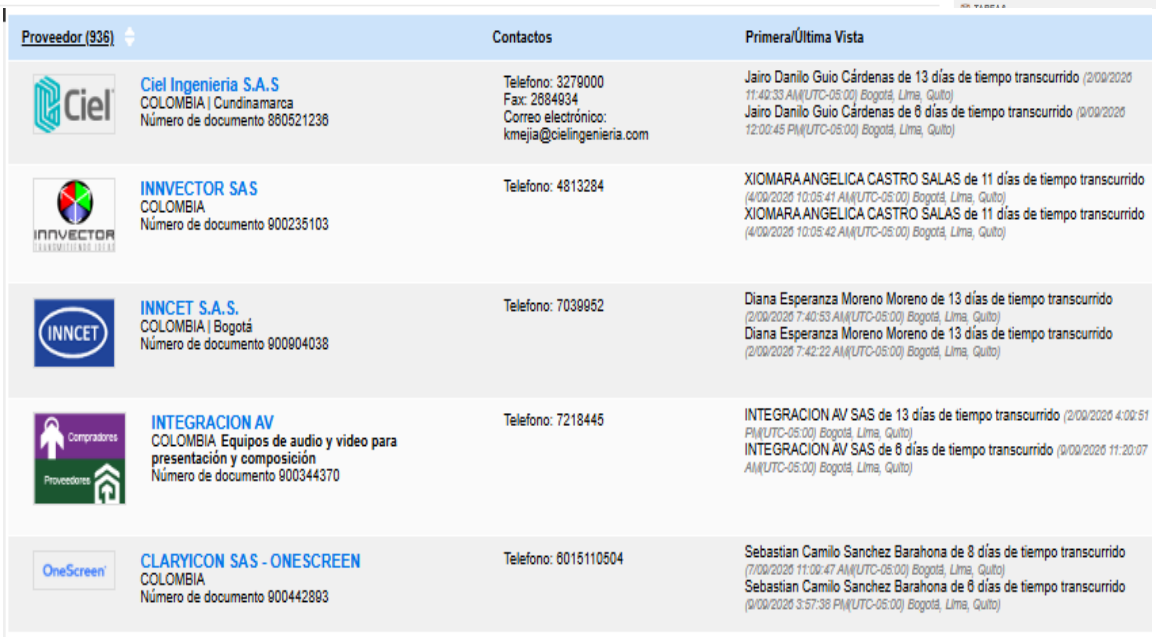
Para el presente proceso se identificaron empresas nacionales dedicadas a la fabricación, distribución, comercialización e integración de equipos tecnológicos, sistemas de Video Wall LED, soluciones de visualización, sistemas de sonido y componentes asociados, con capacidad técnica y comercial para atender la necesidad requerida por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Con el propósito de conocer las condiciones del mercado, características técnicas, disponibilidad de los bienes y valores de referencia, se solicitaron cotizaciones a posibles proveedores del sector, cuyos resultados fueron utilizados como insumo para la estructuración técnica y económica del presente proceso contractual.

Igualmente, dentro de la **Solicitud e Información a Proveedores SIP-047-ESMIC-2026,** se encontró que 929 proveedores inscritos bajo la codificación UNSPSC en la que se enmarca la necesidad de la entidad revisaron el evento de cotización cargado al SECOP II por la sección de planes del batallón, y que se interesaron en revisar el evento de cotización tal como a continuación se demuestra:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026.



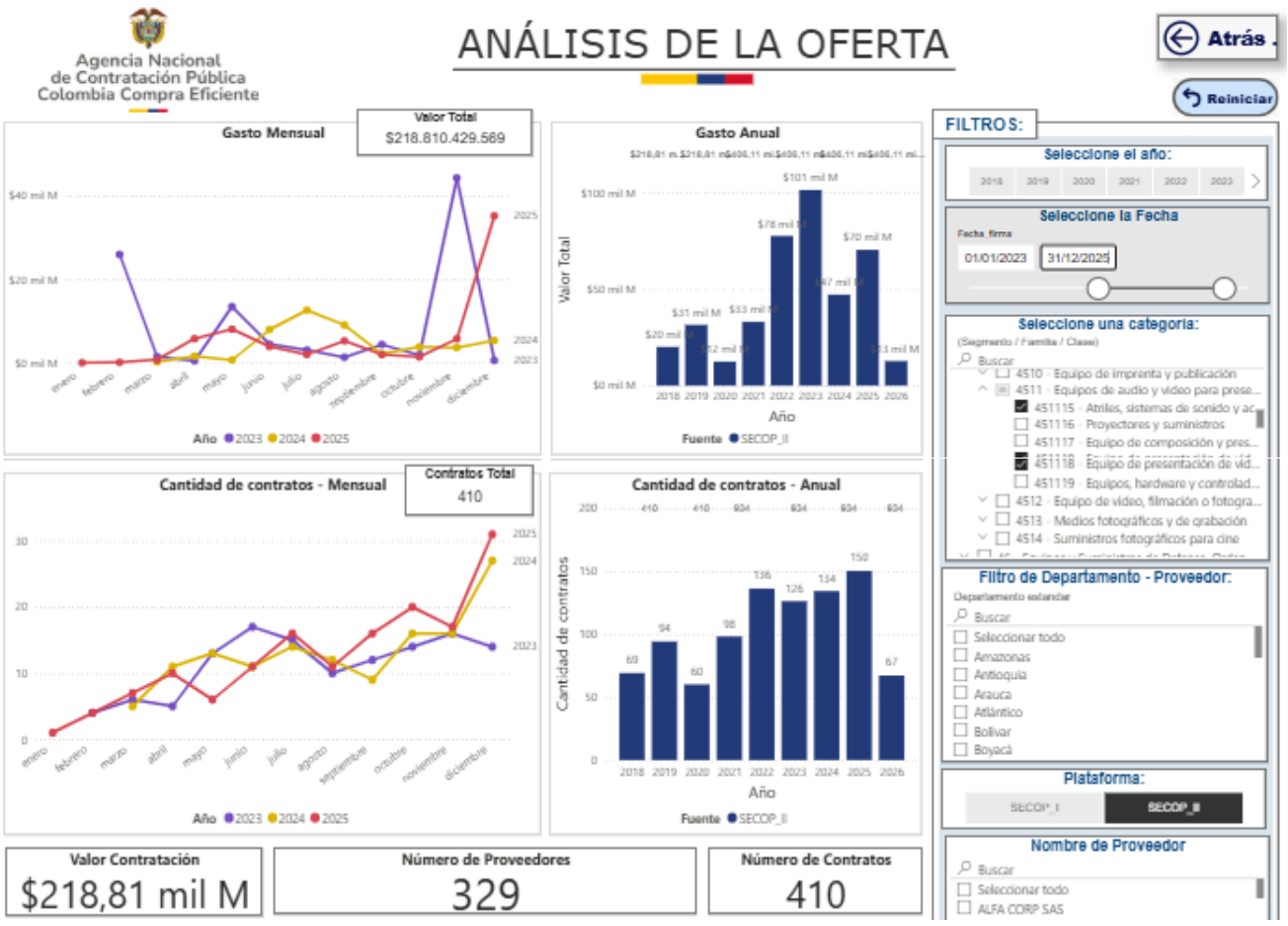


PRIMEROS 50 PROVEEDORES DE (929) QUE REVISARON EL EVENTO DE COTIZACION	CONTACTOS
Ciel Ingenieria S.A.S	3279000; kmejia@cielingenieria.com; 2684934
INNVECTOR SAS	4813284; comercial@innvector.com
INNCET S.A.S.	7039952; info@inncet.com
INTEGRACION AV S.A.S.	7218445; info@integracionav.com
CLARYICON SAS	6015110504; gobierno@onescreensolutions.com
JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS	6721227; jaguar_producciones@hotmail.com; 6721227
CONVERGER IT SAS	3114465498; gerencia@convergerit.com
SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS	8966970-3183787893; contacto@sitcolombia.com
MAT INGENIERIA AV SAS	3102885929; gerencia@cmatiq.com.co

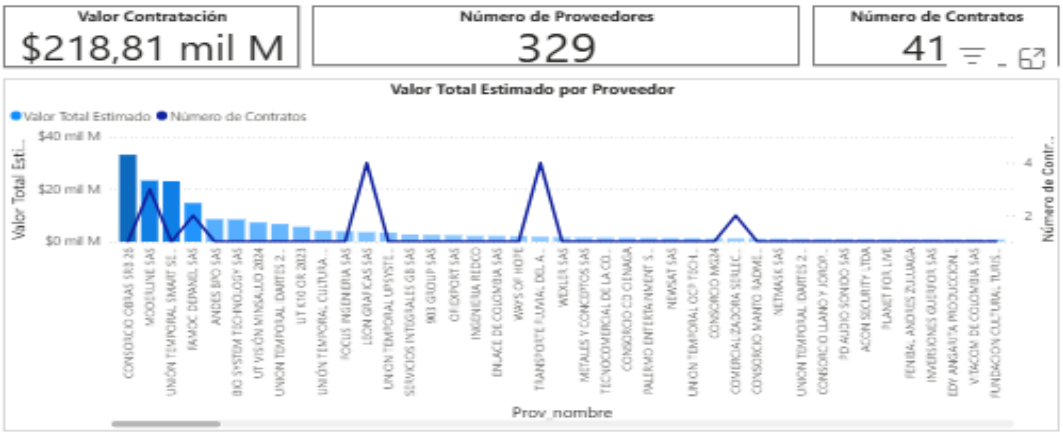
PRIMEROS 50 PROVEEDORES DE (929) QUE REVISARON EL EVENTO DE COTIZACION	CONTACTOS
Ka	3183411625; kmora2110@gmail.com
ITO SOFTWARE SAS	2872961; contratacion@ito-software.com
COMERCIALIZADORA PYC BOUTIQUE LTDA	4136917; gerencia@pycboutique.com.co; 4136917
ITELCA SAS	2194100; diana.lizarazo@itelca.com.co; 2369386
SOFTSECURITY S.A.S	2698731; licitaciones@softsecuritycorp.com; 2698731 ext 113
OFICOMCO S.A.S.	4000107; gobierno@ofi.com; 4000107
BOSTONIA SAS	3107914379; licitaciones@bostonia.com.co; 3107914379
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	3201713; info@imdicol.com; 3201805
SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMI SAS	3192592602; gerencia@simisas.com; 9204915
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.	4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070
ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	7032017; pablo.paez@advantage.com.co; 7032017
INDRA COLOMBIA S.A.S.	6016463600; yjgutierrez@indracompany.com; 6016463688
GESINTEG COLOMBIA LTDA	4029201; gesintegcolombia@gmail.com
IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	6014302331; licyppro@importsystem.com.co; 6014302331
MAX TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	4027300; licitaciones@maxtecnologia.co
CASYBER SAS	6016166800; comercial@casyber.com; 6016169879
DATECSA	(2)6957070; andreafierro@datecsa.com; (2)6957044
PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.	3167523556; mamapaisa.licitaciones@gmail.com
Intelligent Businesses SAS	57(1)3477576; rmartinez@i-b.com.co; 57(1)3477576
VARELA CIFUENTES HENRY	2584487; indhenvag@hotmail.com; 2584487
INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES SAS	6406877; pierre.b@iclsas.com; 6406877
Pixel Media S.A.S	6364575; dbarreraz@gmail.com
ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S.	7273588 - 7272540; comercial@zzeta.info; 7282177
Luis Carlos DelRito Acosta Vélez	3117317305; acostanuevastecnologias@gmail.com
AB SEÑALIZACION SAS	6267445; gerencia@absenalizacion.com; 6267321
NEC DE COLOMBIA S.A.	6445600; notificaciones@nec.com.co; 6445647
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765
GRAFIMPRESOS IBAGUE	2774328; lina.escobar4@hotmail.com
ETB SA ESP	2423773; esperanza.cabrerar@etb.com.co
OFIARCHIVO S.A.S.	3260000; licitaciones@ofiarchivo.com
CYBERIA COLOMBIA LTDA	7024607 7023906; info@cyberiacolombia.co; 3158785000
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	8766565; marojas@mps.com.co
ALVAREZ LOPEZ ALBERTO	5768852626; gti@gti.net.co; 5768852626
DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	(601) 7462323; director@discoveryeb.com; (601) 7462323
Xegmenta SAS	6044442474; monica@xegmenta.com
COMERCIALIZADORA SERLE.COM	(8)7654505; ventasserlecom@gmail.com
SF INTERNATIONAL SAS	(1)3178277; SFERREIRA@SF.COM.CO; (1)3178277
AGRO - TECH S.A.S BIC	4489295; gerente@kibutzim.com
CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	5714842370; qce@qceltda.co; 5714842370
RealTime Consulting & Services S.A.S.	4602270; contratacion@rt.com.co; 4602270
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com

2.3.4.1 ANALISIS DE LA OFERTA- MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTARTEGICO DE CCE

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:
Código UNSPCSC**: 451118 - 721516– 451115** -. Se analiza bajo los filtros de SECOP II, MODALIDAD COMPETITIVA, Vigencias 2023 hasta 2025, asi:

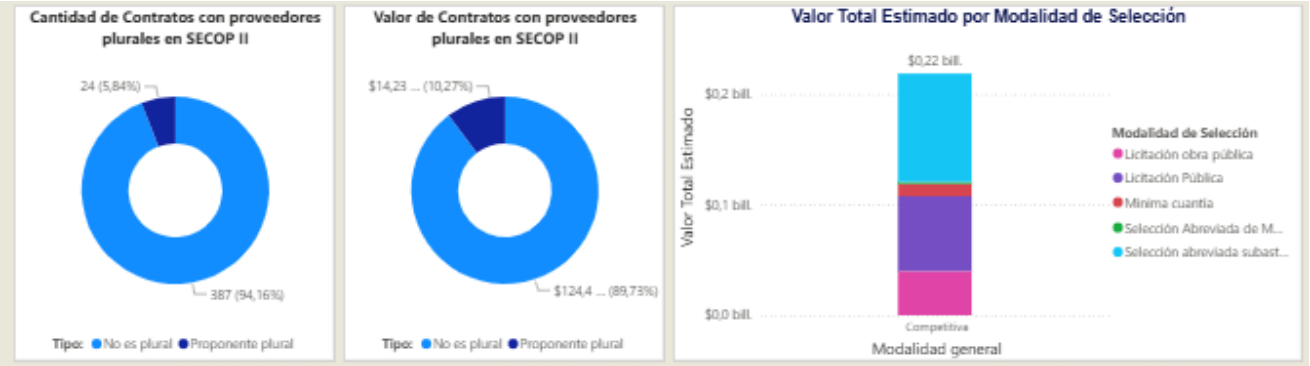


Como se logra evidenciar en la consulta, una vez aplicados los filtros y los códigos UNSPSC asociados al presente proceso de mayor relevancia, se observa que se realizaron 410 contratos con 329 proveedores entre las vigencias 2023-2025, por valor total aproximado de 218 mil millones de pesos.





Los proveedores que adjudicaron la mayor cantidad de contratos fueron COORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES SAS, INGENIEROS ELECTRONICOS EU, LEON GRAFICAS SAS, entre otros. Por otro lado, en valor los proveedores que mayor cantidad de dinero adjudicaron en este tipo de contratios fueron, CONSORCIO OBRAS SRB26, MORDELINE SAS, UT SMART SECURITY 2023, FAMOC DEPANEL SAS, entre otros.



La modalidad de contratación mediante la cual se adjudicaron la mayor cantidad de estos contratos fue SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA seguida de la LICITACION PUBLICA, encontrándose en tercer lugar la LICITACION DE OBRA PUBLICA. Ademas, mas del 94% de los proveedores en este tipo de contratos fueron de orden NO PLURAL.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

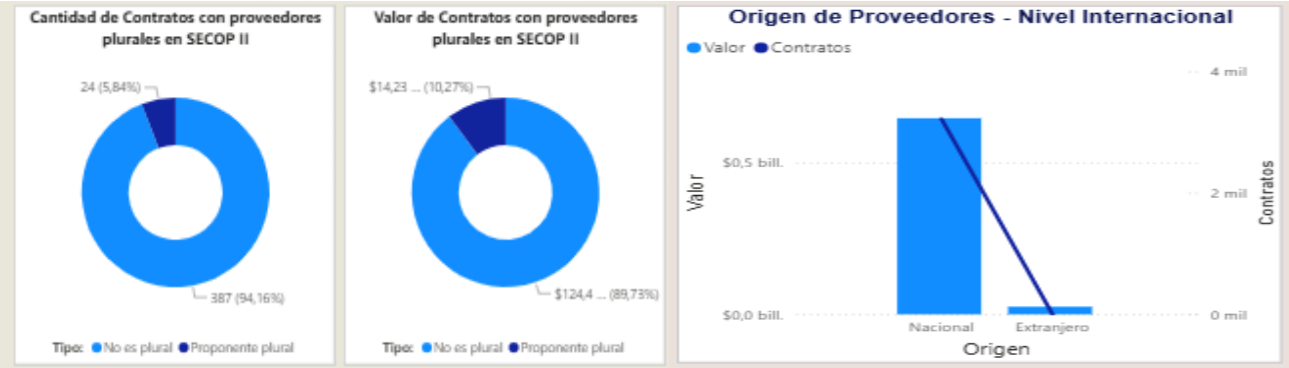
Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	731.248.515	9,02%	80	$43.813.101.794	20,02%	229	$153.179.587.492	70,01%
⊞ 4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición	418.295.414	12,53%	70	$26.500.374.678	12,11%	181	$65.630.842.077	29,99%
Total	149.543.929	21,55%	150	$70.313.476.472	32,13%	410	$218.810.429.569	100,00%

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

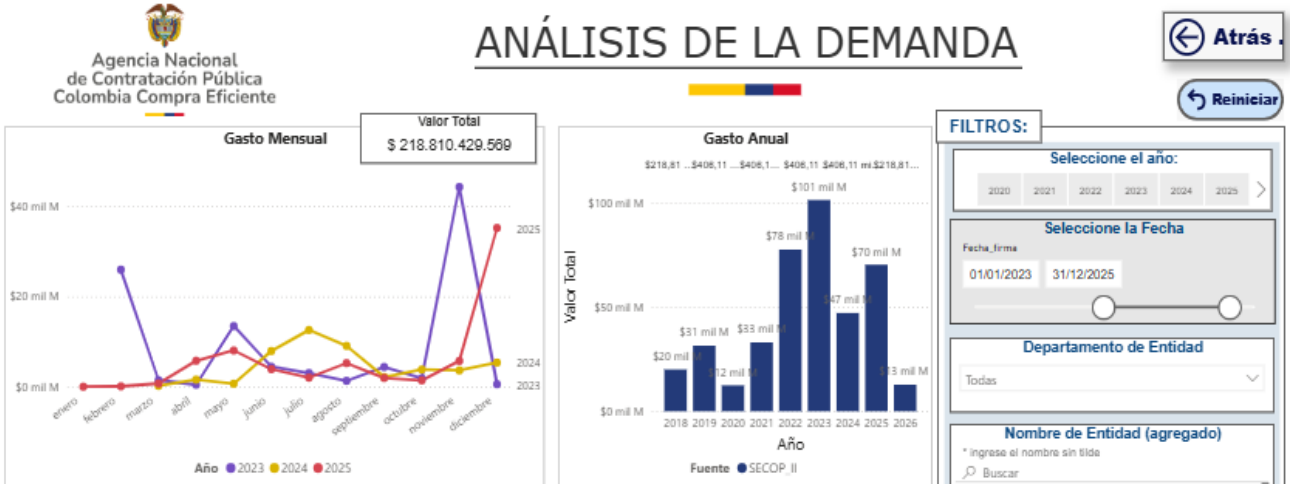
La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 75% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde a mas del 94% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:



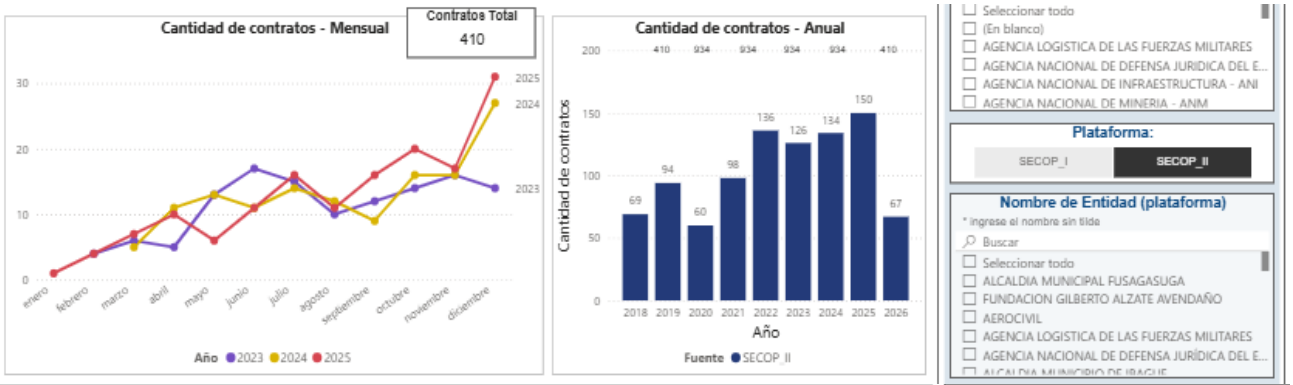
2.3.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tal como se evidencia en el numeral1 "Antecedentes", del presente estudio previo, el BASPC19 **NO** cuenta con antecedentes propios, sin embargo, verificadas otras entidades, se observa como entidades del estado desarrollan sus procesos para contratar los bienes requeridos o similares. Se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relacionan:

Código UNSPCSC: **451118 - 721516– 451115** -. Se analiza bajo los filtros de SECOP II, MODALIDAD COMPETITIVA, Vigencias 2023 hasta 2025, asi:



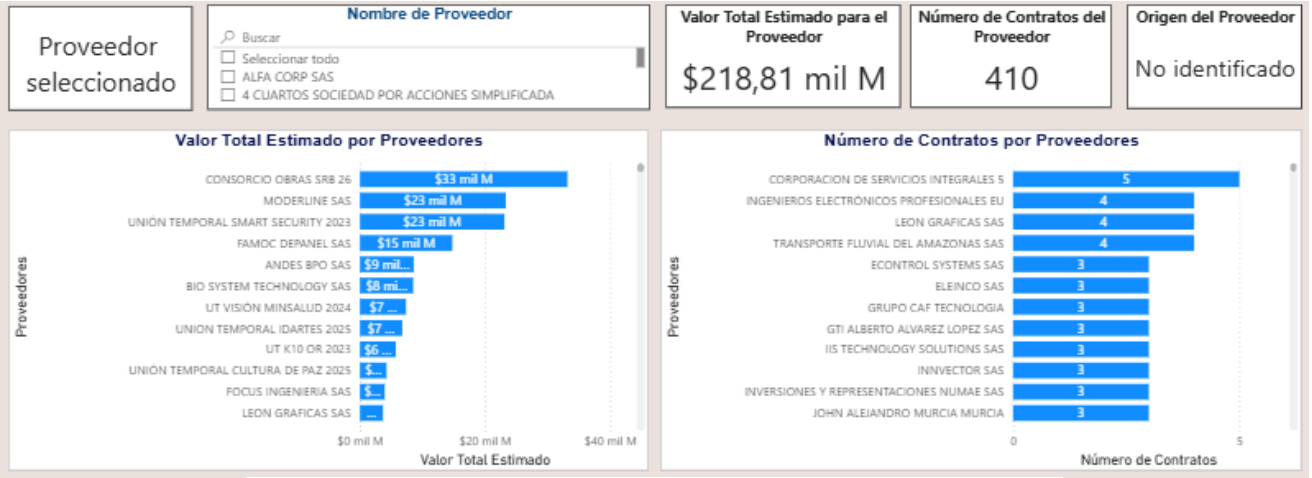
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026.

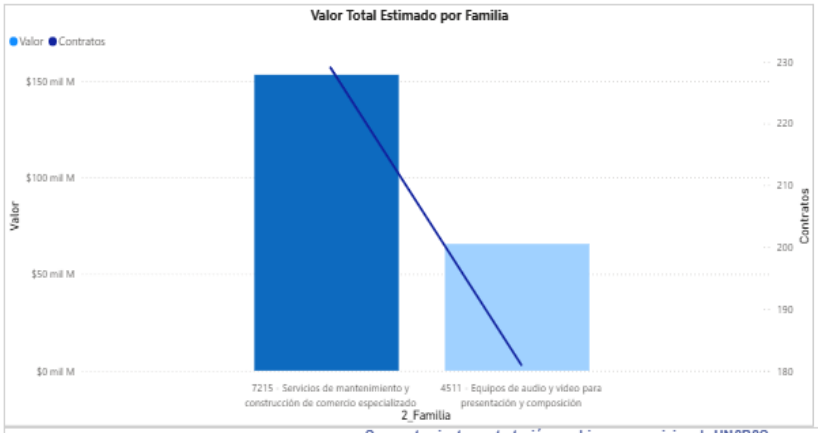


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

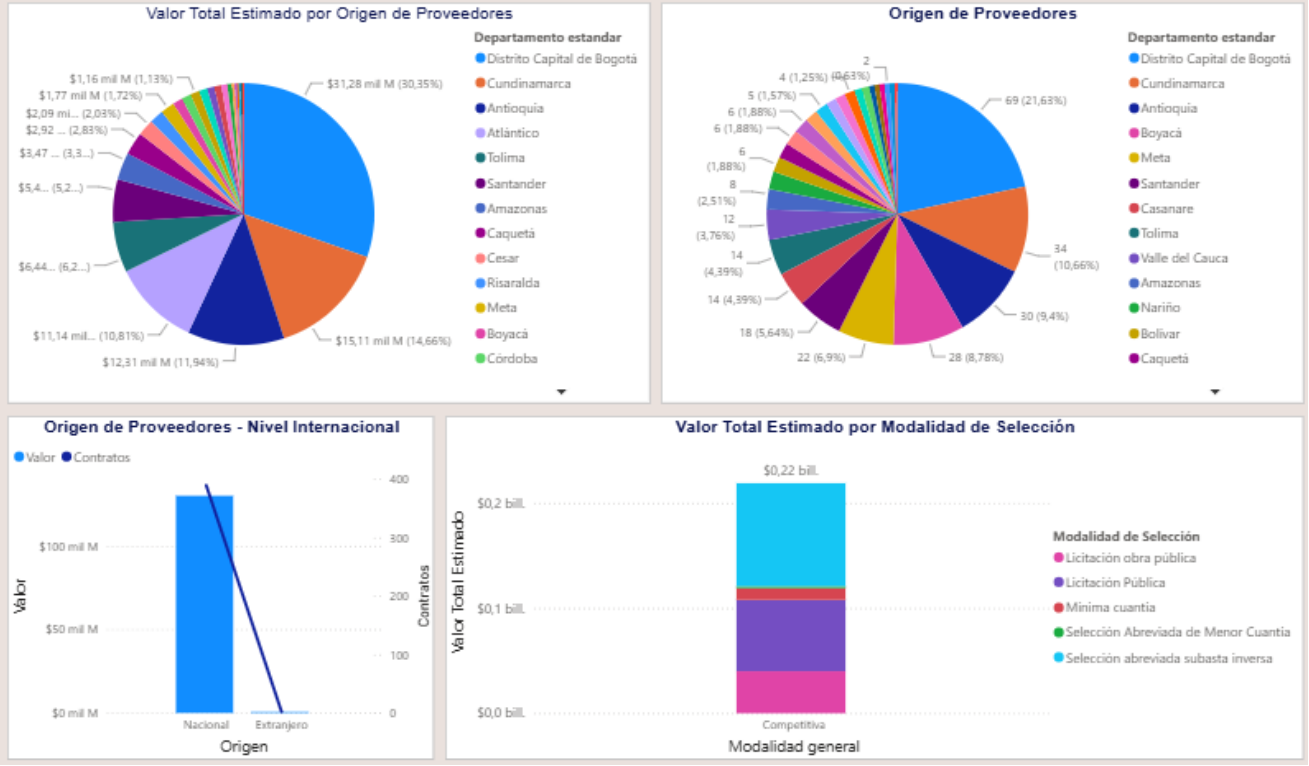
Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	81	$19.731.248.515	9,02%	80	$43.813.101.794	20,02%	229	$153.179.587.492
4511 - Equipos de audio y video para presentación y composición	53	$27.418.295.414	12,53%	70	$26.500.374.678	12,11%	181	$65.630.842.077
Total	134	$47.149.543.929	21,55%	150	$70.313.476.472	32,13%	410	$218.810.429.569

Se celebraron 410 contratos durante las ultimas 3 vigencias por valor superior a los 218 mil millones de pesos, con proveedores adscritos a la plataforma SECOP II.





Por otro lado, se observa en el analisis, que la ciudad de Bogota D.C, aporta el 21,63% de proveedores que resultaron adjudicatarios en este tipo de procesos, verificando la existencia de pluralidad de oferentes en la ciudad donde se pretende adelantar el presente proceso. Ademas, el 99% de los proveedores fue de orden nacional, el 1% como empresa extranjera.



De acuerdo con el **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE CCE**, se puede ver que en el mercado nacional existen varierdad y pluralidad de empresas cuyo objeto social y actividades económicas están relacionadas al provisión de los bienes objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

De acuerdo con el análisis técnico, comercial y económico realizado dentro del presente estudio, se evidencia que en el mercado nacional existe una oferta suficiente de empresas dedicadas a la fabricación, distribución, comercialización e integración de soluciones audiovisuales y tecnológicas, con capacidad para suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento sistemas de Video Wall LED con sonido integrado.

El mercado identificado cuenta con pluralidad de proveedores nacionales e internacionales que ofrecen este tipo de soluciones, permitiendo a la Entidad establecer condiciones de competencia y participación dentro del proceso contractual. Asimismo, las características técnicas requeridas corresponden a tecnologías disponibles comercialmente, cuyos proveedores cuentan con experiencia en la implementación de sistemas audiovisuales para escenarios institucionales, académicos, deportivos y empresariales.

De acuerdo con las consultas realizadas al mercado mediante solicitudes de cotización, se identificó la existencia de proveedores con capacidad técnica, jurídica y financiera para atender la necesidad de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", garantizando la disponibilidad de los bienes requeridos y las actividades asociadas de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

Respecto al comportamiento económico del mercado, se evidenció que los precios de referencia obtenidos corresponden a las condiciones actuales de oferta y demanda del sector tecnológico, sin identificarse variables que puedan afectar significativamente la ejecución contractual. En consecuencia, el valor establecido para el proceso permitirá adelantar la contratación bajo condiciones de precio fijo durante el plazo de ejecución, conforme a las condiciones definidas por la Entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección prevista, la Entidad establecerá los requisitos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para garantizar la participación de oferentes con capacidad para cumplir integralmente las obligaciones derivadas del proceso de contratación.

2.4.1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe analizar la información financiera y de organización, para lo cual el comité económico estructurador procedió a verificar las diferentes fuentes de información.

Los indicadores financieros como se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, asi como el directorio del SECOP II de proveedores asociados a los códigos UNSPSC 451115 - 451118**, se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades y el directorio del SECOP II de proveedores, la cual se encuentra actualizada a corte 2025, para el presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

4742 – Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Se realiza la verificación de los índices calculados de acuerdo con la información financiera recopilada de una muestra de más de 212 empresas podada a 51, que se dejan anexas al presente estudio, a la cual se le determina realizar un promedio estadístico, que permita a la entidad obtener indicadores tanto de capacidad financiera como de capacidad organizacional, que permitan la pluralidad de oferentes,asi:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026.

EMPRESA			INDICADORES					
			CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
N°	RAZÓN SOCIAL	NIT	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERES	UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO
1	CONSERDI GROUP SAS	830510423-1	$ 2.533.795.000,00	725,56	0,01	459,47	0,32	0,31
2	DISTRIANGULO SAS	900251139-6	$ 2.956.204.713,00	22,05	0,03	IND	0,31	0,30
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	900897769-9	$ 878.026.581,00	14,51	0,06	983,81	0,36	0,34
4	TECNOAQUA SAS	900789091-1	$ 938.001.930,00	2,78	0,50	2,37	0,28	0,14
5	TECNOBOBINADOS SAS	810006746-1	$ 554.232.844,00	8,85	0,11	28,08	0,41	0,37
6	GRIVAN INGENIERIA S.A.	805017818-2	$ 3.782.632.521,00	1,40	0,56	1,33	0,12	0,05
7	IMCARE SAS	900068959-5	$ 587.570.832,00	3,43	0,26	142,29	0,10	0,07
8	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	800028446-5	$ 8.546.465.567,00	5,32	0,10	33,11	0,17	0,16
9	OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S	813005042-1	$ 1.982.021.231,00	10,14	0,09	IND	0,05	0,04
10	PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S	901559376-2	$ 716.399.210,00	4,58	0,56	IND	0,23	0,10
11	R PACHON INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	901089438-3	$ 6.924.768.000,00	668,38	0,07	266,91	0,19	0,17
12	TERMIKA INGENIERIA SAS	901209704-4	$ 329.705.763,00	3,51	0,30	102,89	0,42	0,29
13	WORKSAIT SAS	901063592-7	$ 241.714.131,00	2,87	0,45	13,79	0,75	0,41
14	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	860524077-6	$ 803.474.793,00	3,22	0,39	524,1	0,35	0,21
15	BRAVO JOJOA DEICY	59706955-4	$ 8.107.860.703,00	379,65	0,01	822,6	0,42	0,41
16	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	900782536	$ 3.708.347.801,00	15,90	0,40	73,2	0,53	0,32
17	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	900582854	$ 7.899.070.658,00	8,94	0,11	IND	0,62	0,55
18	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	901346888-7	$ 2.535.186.366,00	6,33	0,24	35,1	0,37	0,28

EMPRESA			INDICADORES					
			CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
19	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	800205914-1	$ 54.477.321.841,00	2,59	0,44	15,9	0,29	0,16
20	MARIBELL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ	28556371-6	$ 438.199.000,00	61,69	0,01	IND	0,49	0,48
21	INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	901267162-1	$ 2.181.102.000,00	88,36	0,01	1479,4	0,58	0,57
22	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	860053274-9	$ 3.999.566.581,00	3,97	0,38	17,4	0,31	0,19
23	FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ	27433856-4	$ 951.928.000,00	319,47	0,01	857,1	0,71	0,71
24	GRUPO BICENTENARIO SAS	901351676	$ 607.933.617,00	14,82	0,01	IND	0,124	0,123
25	PALLOMARO SA	890317339	$ 36.526.010,00	2,32	0,40	1,4	0,25	0,15
26	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	830040054-1	$ 1.414.218.310,00	2,77	0,49	14,9	0,12	0,06
27	GRUPO TRINITY SAS	900443255	$ 148.409.199,00	13,29	0,06	IND	0,85	0,80
28	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	901488976-6	$ 767.404.843,00	9,76	0,20	IND	0,470	0,370000
29	GRUPO INTERASEO S.A.S	900514134	$ 140.287.348,00	5,47	0,09	IND	0,08	0,07
30	GRUPO BIOS S.A.S.	900675423	$ 152.414.523,00	7,97	0,01	7,6	0,139	0,138
31	ECHE SAS	900877488	$ 23.279.375,00	2,01	0,05	29,1	0,23	0,22
32	CUARZO AMARILLO S.A.S.	900877535	$ 30.930.112,00	2,36	0,05	18,2	0,23	0,22
33	PRIMIUS SAS	901299323	$ 144.656.167,00	4,89	0,09	18,1	0,20	0,18
34	SUBATOURS SAS	800075003	$ 16.263.904,00	5,75	0,30	IND	0,07	0,05
35	BAUER & CO SAS	800191268	$ 34.416.598,00	4,55	0,21	4,3	0,31	0,25
36	GESCOM SAS.	830145023-3	$ 2.301.176.000,00	3,33	0,39	35,7	0,20	0,12
37	BOOM INDUSTRIAS SAS	900340672-2	$ 579.700.000,00	6,76	0,11	IND	0,23	0,21
38	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	900838631-1	$ 9.829.853.285,00	6,89	0,47	2,5	0,21	0,11
39	INCONCICOL SAS	900820125	$ 702.015.003,00	12,50	0,32	29,5	0,45	0,30
40	MACROVIL SAS	901222449	$ 439.767.158,00	78,93	0,01	1456,8	0,35	0,35
41	COMERCIAL TELLEZ S.A.S.	890505256	$ 16.410.792.390,00	2,69	0,34	7,2	0,16	0,11

EMPRESA			INDICADORES					
			CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
42	VISOGROUP S.A.S	813013827	$ 431.023.128,00	4,79	0,58	2,4	0,14	0,06
43	5INCO S&S SAS	901253593	$ 1.184.206.817,00	4,27	0,30	37,0	0,25	0,18
44	COMERCIALIZADORA GOMEZ BOTERO - EQUIPOS CGB	900584515-1	$ 5.757.860.703,00	2,10	0,51	36,87	0,35	0,17
45	EXPOFER SAS	900537998-5	$ 738.000.000,00	2,01	0,48	32,71	0,22	0,11
46	7TECH S.A.S.	900381975-4	$ 2.312.262.805,00	2,29	0,70	10,3	0,21	0,06
47	ACREATIVA BRANDING & MARKETING DIGITAL SAS	901637549-4	$ 120.878.834,00	2,41	0,25	40,1	0,26	0,19
48	AND&OR TECNOLOGÍA SAS	901534977-0	$ 311.857.769,00	7,54	0,10	IND	0,25	0,22
49	BOYRA SAS	830100010-4	$ 1.473.223.000,00	4,50	0,32	2,5	0,02	0,01
50	NETWORK & ACCESORIES SAS	901159165-9	$ 5.590.940.768,00	2,94	0,42	19,6	0,62	0,35

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, y la mediana con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU y UNSPSC, permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

ANALISIS ESTADISTICO DE LA INFORMACION FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

MEDIDAS ESTADISTICAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
DESVIACIÓN ESTANDAR DE LA MUESTRA	148,91	0,21	350,28	0,21	0,17
PROMEDIA O MEDIA ARITMETICA	50,68	0,26	197,56	0,32	0,23
MEDIA GEOMETRICA	7,94	0,14	33,77	0,26	0,18
MINIMO	1,40	0,01	1,33	0,02	0,01
MAXIMO	725,6	0,70	1479,4	1,0	0,8
MEDIANA	4,89	0,25	29,53	0,26	0,19

Se puede evidenciar que existen indicadores que se encuentran en un rango muy justo y flexible considerando la situación del país y la economía del mismo, por tal razón para el comité económico estructurador recomienda tomar dichos indicadores determinados en la valor minimo de la muestra

ya que los mismos permiten la pluralidad de oferentes y con los mismos el contratista seleccionado cumplirá con el objeto contractual a satisfacción y dentro de los términos requeridos dentro del plazo de ejecución.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes (se tomará la mediana en números enteros y no se tendrá en cuenta la parte decimal):

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **1,40**
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **70%**
RAZON COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **1,33**

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A **0,02 O 2%**
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A **0,01 O 1%**

Se exigirá al contratista que su (K) CAPITAL DE TRABAJO cumpla con el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO
CAPITAL DE TRABAJO (K)	MAYOR O IGUAL AL **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ($ 350.000.000,00)**

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proceso contractual se determinara por la Seriedad de la Oferta.

INDICADORES DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:**

(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(…) De acuerdo con el numeral ***1*** del artículo ***12*** de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. **Tiempo de experiencia.**
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO MYPIME
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **1,00**
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **75%**
RAZON COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **1,00**

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MYPIME
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A **0,01 O 1%**
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A **0,01 O 1%**

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MYPIME
CAPITAL DE TRABAJO (K)	MAYOR O IGUAL AL **80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR ($ 280.000.000,00).**

La determinación de los indicadores de criterios diferencial se realiza teniendo en cuenta que, de la muestra analizada total de 212 empresas, 174 de ellas cumplen con los requisitos establecidos como criterio diferencial lo que se traduce en el 83% aproximadamente de la muestra analizada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026".

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato se define la tipología del contrato como, **COMPRAVENTA.**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

***ARTICULO. 40**, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 32, indica:

***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES:** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*

así mismo es importante resaltar en armonía con la siguiente normatividad exteriorizada en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio, así:

***ARTÍCULO 1849 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO**, el cual a la letra reza "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y está comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

ARTICULO 905 CÓDIGO DE COMERCIO; La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: LA ADQUISICIÓN DEVIDEO WALL LED Y SONIDO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	47315	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE PANTALLA LED OUTDOOR DE 6X4M que incluye: • **Pitch de Píxel: 3.91 mm** real. • **Brillo Lumínico: ≥ 8000 nits (cd/m²)** regulable por software • **Tasa de Refresco (frecuencia de actualización):** 7,680 **Hz**, • **Mantenimiento:** Dual (Acceso frontal y posterior) • **Procesador de Video con:** con capacidad de procesamiento hasta resolución UHD 4K a 60 Hz, equipada con 16 puertos RJ45 Gigabit Ethernet • **Clasificación IP:** IP65 (FRONTAL/TRASERO)	UNIDAD	0	1	45111800 - 81111811
2	4732105	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA DE SONIDO 6 TORRES COMPUESTAS POR ALTAVOZ LINEAL DE 4 que incluye • Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna) • Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones, centros de culto, centros comerciales, etc.)	UNIDAD	0	1	45111500 - 72151600

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a requerimientos técnicos. ITEM No. 1.12, 1.13.1.14, 1.15, 1.16 de la Especificación De acuerdo a requerimientos técnicos. ITEM No. 1.12, 1.13.1.14, 1.15, 1.16 de la Especificación Técnicas No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02912/ COMUN-01.

1. Puntos eléctricos: Adicional a las fichas técnicas mencionadas, tener en cuenta:

Punto eléctrico

- Identificación de cada circuito.
- Tomas debidamente polarizadas.
- Sistema de puesta a tierra.
- Protección mediante interruptor termomagnético.
- Organización del cableado.
- Canalización.
- Identificación del circuito destinado exclusivamente a los equipos.
- Verificación de tensión antes de conectar los equipos.
- La instalación eléctrica deberá tener capacidad suficiente para soportar la carga total de la pantalla LED, sistema de sonido y demás equipos asociados.

2. **Pantalla LED Outdoor 6 × 4 m, pitch 3,91 mm**

Parámetros físicos	Configuración de píxeles	SMD único
	Pixel Pitch(mm)	3.91
	Resolución de módulos (WxH)	128 x 64
	Dimensiones del módulo (Ancho xH, mm)	500 x 250
	Peso por módulo (kg)	1.60
	No. de módulos por armario (Ancho y Superficie)	2 x 4
	Resolución del gabinete (WxH)	256 x 256
	Dimensiones del armario (Ancho x Alto x Larga, mm)	1000 x 1000X87
	Área de superficie del gabinete (m²)	1
	Peso por armario (kg/unidad)	23
	Peso por metro cuadrado (kg/m²)	23
	Densidad física de píxeles (píxeles/m²)	65,536
	Planitud del gabinete (mm)	±0,5
	Material de gabinete	Aluminio
	Acceso al servicio	Delantera y trasera

Especificaciones ópticas	Brillo máximo (Después de la calibración, nit)	8,000
	Temperatura de color (K)	3.200-9.300 (K)
	Ángulo de visión visual (horizontal)	160
	Ángulo de visión visual (vertical)	155
	Uniformidad del brillo	0.97
	Uniformidad de color	±0,003 Cx, Cy
	Relación de contraste	20,000: 1
	Profundidad de procesamiento (bit)	16 (HDR10, HDR10 Pro)
Especificaciones eléctricas	Consumo de energía (con armario, máximo)	630
	Consumo de energía (con armario, promedio)	210
	Consumo de energía (W/㎡, máximo)	630
	Disipación de calor (BTU/h/Armario, máximo)	2150
	Disipación de calor (BTU/h/Armario, promedio)	717
	Disipación de calor (BTU/h/㎡, máximo)	2150
	Fuente de alimentación (V)	100 a 240
	Tasa de fotogramas (Hz)	50 / 60
	Tasa de refresco (Hz)	7,680
Especificaciones de operación	Vida útil del LED (Mitad de brillo)	100,000
	Temperatura de funcionamiento (°C)	-30 a +50
	Humedad de funcionamiento	10-99% HR
	Frente de clasificación IP	IP65
	Clasificación IP Trasera	IP65
Certificación		CE, ETL, FCC, CB (TBD), BIS (TBD), KC (TBD), EMC Clase A
Medio ambiente		RoHS, REACH
Controlador		CVCA
Corte de esquina de 90 grados		No (CA/CB) / Ambos Cortados (CAC/CBC)

EL OFERENTE SE COMPROMETE EN EL EVENTO DE SER ADJUDICATARIO A LO SIGUIENTE:

Software		
1	Software de respuesta inmediata	Incluye de fabrica una plataforma que permite Administrar remotamente la pantalla, actualizar el sistema operativo, extraer reportes de uso, proveer soporte técnico remoto al equipo, ubicar el equipo en donde se encuentre, bloquear e instalar aplicativos a múltiples pantallas simultáneamente, restringir el uso basado en roles predeterminados y apagar los equipos remotamente, este software debe ser de la misma marca para garantizar la compatibilidad de la solución.
2	Software de administración de contenido	El software de control de la pantalla de empalme es una interfaz visual, que es fácil de operar. Puede configurar la selección de la señal de visualización, la configuración de la función del sistema, el ajuste del efecto de imagen, la selección del idioma y otros ajustes de la unidad de empalme. El software puede ejecutarse en la plataforma del sistema que puede realizar funciones como la configuración de empalmes, la gestión de ventanas y la gestión de planes del procesador integrado, y puede integrar el control de la matriz y el equipo periférico. Todas las operaciones están en. Solución compatible en uno de los pc's con software de fabricante de pizarra windows que permite hacer rayones en segundo plano sobre las proyecciones con herramientas como puntero, lápices y grabación de pantalla para mayor facilidad de comunicación y enfoque visual de elementos proyectados en los videowall.
Certificado		
1	Certificado	Anexar certificación de la fabricante firmada por el representante legal en Colombia en la que indique que el oferente es distribuidor autorizado para el territorio del presente proceso con fecha de expedición máxima de 30 días contados desde la fecha de cierre del presente proceso, los componentes y accesorios de la pantalla deben ser de la misma marca de la pantalla.

3. Estructura de soporte para la pantalla

- Soporte a pared para pantalla LED a la medida diseñado para mantenimiento frontal
- Estructura metálica diseñada específicamente para las dimensiones y peso de la pantalla.
- Capacidad de carga suficiente para soportar el peso total del sistema.
- Diseño estructural acorde con las condiciones del muro donde será instalada.
- Sistema de anclaje apropiado.

- Nivelación y alineación de la estructura.
- Acceso frontal para mantenimiento.
- Sistema de fijación de seguridad.
- Tratamiento anticorrosivo de la estructura.
- Identificación de puntos de mantenimiento.
- Entrega de memoria o plano de instalación cuando corresponda.
- Verificación previa del sitio de instalación.
- El oferente se compromete en el evento de ser adjudicatario deberá realizar previamente una visita de verificación del lugar de instalación, verificando las condiciones físicas, estructurales, eléctricas y de conectividad necesarias para la correcta instalación y operación de la pantalla LED.
- Pantalla LED resistente a impactoss, estructura, diseñada para operación continua 24/7 y adecuada para ambientes institucionales de alta circulación, garantizando mayor protección frente a golpes, manipulación accidental y actos vandálicos.

4. **Sistema de sonido**

Descripción General		
1	Tipo de Producto	Sistema de altavoz tipo arreglo (array) compacto de área completa
2	Configuración	Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna)
3	Aplicación	Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones, centros de culto, centros comerciales, etc.)
4	Uso	Interior
Especificaciones Eléctricas		
1	Capacidad de Potencia	Ruido rosa continuo: 200W / Programa continuo: 600W
2	Impedancia Nominal	8Ω
3	Sensibilidad (1W/1m)	96dB (modo 60°) / 97dB (modo 45°) / 98dB (modo 30°) / 99dB (modo 15°) — preajuste de fábrica: modo 60°
4	Frecuencia de Cruce (Crossover)	4kHz

Especificaciones Acústicas		
1	Respuesta en Frecuencia (-10dB)	70–20,000Hz (modo 60°) / 75–20,000Hz (modo 45°) / 80–20,000Hz (modo 30°) / 85–20,000Hz (modo 15°)
2	Ángulo de Directividad Horizontal	100° (por encima de 2,000Hz)
3	Ángulo de Directividad Vertical (variable en 4 pasos)	60° (>800Hz) / 45° (>1.2kHz) / 30° (>1.6kHz) / 15° (>3.2kHz)
Componentes (Transductores)		

1	Transductor de Graves (Baja Frecuencia)	Tipo cono de 12cm x 4 unidades
2	Transductor de Agudos (Alta Frecuencia)	Tipo domo balanceado x 12 unidades
Conexión		
1	Terminal de Entrada	Conector tipo Speakon NL4MP x2 y terminal de tornillo M4
Construcción y Dimensiones		
1	Tipo de Gabinete	Bass-reflex (reflejo de graves)
2	Material del Gabinete	Polipropileno
3	Dimensiones (An x Al x Prof)	408 x 546 x 342 mm
4	Peso	16 kg
5	Temperatura de Operación	-15°C a +50°C
Accesorios		
1	Accesorios Incluidos	Soporte de suspensión (bracket) x2, llave hexagonal x1
2	Accesorios Opcionales	Transformador adaptador de línea (impedancia constante), marco de instalación (rigging frame), soporte de montaje en pared, soporte de montaje en techo, extensión de brazo (bracket), adaptador para pedestal/stand

5. ***Procesador Matrix DSP 4 × 4***

- Mínimo 4 entradas y 4 salidas.
- Ecualización paramétrica.
- Control de ganancia.
- Compresor/limitador.
- Filtros.
- Delay.
- Matriz de direccionamiento de señales.
- Presets configurables.
- Cancelación o reducción de realimentación cuando aplique.
- Configuración mediante software.
- Protección de los altavoces.
- Posibilidad de almacenar diferentes configuraciones.

6. ***Micrófono inalámbrico***

- Sistema profesional UHF o tecnología equivalente.
- Receptor compatible.
- Alcance adecuado para las dimensiones del Coliseo.
- Batería o pilas recargables.
- Indicador de estado.
- Control de frecuencia/canal.
- Protección contra interferencias.

- Antenas adecuadas.
- Accesorios necesarios para su funcionamiento.

7. ***Amplificador de 750 W***

- Potencia adecuada para la carga instalada.
- Compatibilidad de impedancia con los altavoces.
- Protección contra cortocircuito.
- Protección térmica.
- Protección contra sobrecarga.
- Limitador.
- Indicadores de funcionamiento.
- Ventilación adecuada.
- Montaje en rack cuando corresponda.
- Compatibilidad con el DSP.

8. ***Panel de control***

- Encendido y apagado.
- Control de volumen.
- Selección de fuente.
- Selección de presets.
- Control de zonas, si aplica.
- Silenciamiento.
- Control básico del sistema.
- Interfaz de usuario sencilla.
- Integración con el procesador DSP.

9. Instalación, configuración e integración- (El oferente se compromete en el evento de ser adjudicatario que:)

- Deberá realizar el suministro, transporte, instalación, montaje, conexión, configuración, integración, calibración, pruebas y puesta en funcionamiento de la pantalla LED, sistema de procesamiento de video, sistema de sonido, puntos eléctricos y puntos de datos sin algún costo adicional, incluyendo todos los elementos, accesorios, conectores, cableado, soportes, fijaciones y demás componentes necesarios para garantizar la correcta operación integral del sistema.
- Se deberá garantizar todos los elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del video Wall y sonido para el coliseo.
- Todos los elementos activos y pasivos requeridos en la instalación del video wall y sonido para el coliseo deben ser nuevos y originales. No se debe hacer reutilización de ningún material. Deberán ser entregados con sus respectivos manuales, cables de poder y accesorios.
- Garantizar el suministro e instalación de la última versión del firmware y software del video Wall y sonido de todos los elementos instalados.
- Se deberá entregar las claves de acceso de cada elemento activo de la solución; así como los certificados del licenciamiento de Software del video Wall y sonido para el coliseo a nombre de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

- Adjuntar la ficha técnica de la solución del video Wall y sonido para el coliseo (Video Wall, sonido, software o licencias); diligenciando en el cuadro/tabla de marca y referencias lo correspondiente. Así mismo, deberá incluir la URL y ficha técnica de la casa matriz o fabricante de cada elemento, donde se puedan validar cada una de las características requeridas, certificaciones y garantías exigidas.

10. Pruebas y puesta en funcionamiento

El oferente se compromete en el evento de ser adjudicatario que deberá realizar como mínimo:

- Prueba de encendido de la pantalla.
- Prueba de resolución.
- Prueba de brillo y color.
- Prueba de todas las entradas de video.
- Prueba del procesador de video.
- Prueba de cada torre de sonido.
- Prueba de cada módulo de altavoz.
- Prueba del micrófono inalámbrico.
- Prueba del DSP.
- Prueba del amplificador.
- Prueba del panel de control.
- Prueba de cobertura sonora.
- Prueba de los puntos de datos.
- Prueba de los puntos eléctricos.
- Prueba integral de audio y video.
- La recepción de los bienes y servicios estará sujeta a la verificación del correcto funcionamiento integral del sistema por parte de la Entidad.

11. Transferencia de conocimiento

El oferente se compromete en el evento de ser adjudicatario que deberá realizar transferencia de conocimiento del proceso de instalación, configuración y administración de toda la solución del video Wall y sonido para el coliseo al personal que designe la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" que serán 05 personas, sobre operación, configuración básica, manejo, mantenimiento preventivo y solución de fallas básicas de la pantalla LED y sistema de sonido, durante 03 días en la semana.

12. Carta de compromiso

El proponente deberá allegar con su oferta, carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a entregar, instalar, configurar y dejar en pleno funcionamiento el 100% de los bienes objeto del presente proceso dentro del plazo de ejecución contractual, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas.

13. Garantía y soporte técnico

- 01 año de Garantía de los equipos.
- 03 meses sobre la Garantía de instalación de los equipos.
- El oferente deberá garantizar el soporte técnico durante 01 año además de garantizar que el servicio de soporte será entre lunes a viernes.

- El oferente deberá garantizar el bien ha adqurir tendrá un 01 año de garantía por el fabricante
- El oferente garantizara la reposición de componentes defectuosos, sí es llegado el caso.
- Durante la vigencia de la garantía de todos los equipos activos y pasivos del contrato, el contratista se comprometerá a brindar asistencia y soporte técnico como parte de la garantía, ante emergencia en disponibilidad 5X8 para la ESMIC, para lo cual debe entregar al supervisor la información de líneas de atención, página web o plataforma para registro de casos. Los tiempos máximos de respuesta en sitio son de 24 horas, incluyendo los repuestos y esquema de soporte técnico emitido por el fabricante. Los gastos generados serán asumidos por el contratista, sin afectar a la ESMIC.
- La garantía deberá cubrir equipos, componentes, accesorios, instalación, configuración y mano de obra asociados a las fallas atribuibles a defectos de fabricación, instalación o configuración.
- El oferente garantizara que los elementos sean de primera mano y no sean remanufacturados o usados.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado o junto con la oferta garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de esta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el oferente, indicando lo siguiente:

Para el contrato se otorga garantía que ampara lo siguiente:

La garantía técnica comprenderá:

- Garantía mínima un (01) año para los equipos suministrados, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- El oferente deberá garantizar el bien ha adqurir tendrá un 01 año de garantía por el fabricante
- Garantía mínima de tres (03) meses para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento, contados a partir de la fecha de aceptación de la solución por parte de la Entidad.
- Soporte técnico durante doce (12) meses, prestado por el contratista durante la vigencia de la garantía, en horario de atención de lunes a viernes, mediante los canales que sean establecidos para la gestión de requerimientos, tales como líneas telefónicas, correo electrónico, plataforma web o sistema de registro de casos.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera mano y no correspondan a equipos usados, reacondicionados o remanufacturados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y las condiciones requeridas por la Entidad.

La garantía cubrirá cualquier falla atribuible a defectos de fabricación, componentes, instalación, configuración, integración o funcionamiento de los equipos, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para restablecer la operación normal de la solución contratada.

Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo desplazamientos, repuestos, componentes, transporte, instalación y demás actividades requeridas, serán asumidos integralmente por el contratista, sin generar costos adicionales para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar la atención de solicitudes, incidentes o fallas reportadas por el supervisor del contrato durante la vigencia de la garantía técnica.

Para tal efecto, deberá disponer de un esquema de atención y soporte técnico con disponibilidad 5x8 (cinco días a la semana, ocho horas diarias), así como atención prioritaria para eventos que afecten la operación de la solución instalada en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

El contratista deberá cumplir los siguientes tiempos máximos de atención:

- Tiempo máximo de respuesta inicial: dentro de las primeras ocho (08) horas hábiles siguientes al reporte realizado por la Entidad.
- Tiempo máximo de atención en sitio: dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de una falla que requiera intervención presencial.

Cuando la falla corresponda a un componente defectuoso, el contratista deberá realizar la reparación o sustitución del elemento afectado dentro del tiempo técnicamente requerido para garantizar la continuidad del servicio.

En caso de presentarse una falla total del equipo o componente que impida su funcionamiento y no sea susceptible de reparación, el contratista deberá efectuar la reposición del elemento defectuoso por uno de iguales características técnicas, en un término máximo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la validación técnica de la falla por parte del supervisor del contrato.

TODOS LOS COSTOS QUE SE PRODUZCAN EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario "Cláusula Contractual de Catalogación" de los pliegos de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

REQUISITO: El oferente deberá presentar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal y/o personal natural donde se compromete a cumplir con lo estipulado en el numeral 3.2.4.3- CLAUSULA DE CATALOGACION – Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

Nota: La infomacion se entregará al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

3.3. ORIGEN DE LOS BIENES

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

Por lo anterior, en el presente proceso se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" y a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- ESMIC fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS** según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 9526 de fecha 26 de agosto de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No.19 así:

CDP No. 9526 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: Mhjdareval JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA — Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 — Fecha y Hora Sistema: 2026-09-10-4:55 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "items de afectación de gastos"

Numero:	9526	Fecha Registro:	2026-08-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	350 000 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual.:	350 000 000.00	Saldo x Comprometer:	350 000 000.00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	9526	Fecha Registro:	2026-08-26	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF						
					Total:	350 000 000.00	0.00	350 000 000.00	350 000 000.00	0.00

Objeto:	ADQUISICION INSTALACION CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PAA UNA SOLUCION INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, PARA LA VIGENCIA 2026

SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
Jefe de presupuesto BASPC N° 19

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-007	16 SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	ESMIC	$ 350.000.000,00
TOTAL				**$ 350.000.000,00**

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

4.2.1. PRECIO HISTÓRICO.

El BASPC19, en las últimas vigencias **NO** ha suscrito contratos cuyos objetos sean similares al presente proceso contractual, tal como se encuentra descrito en el Numeral 1 "Antecedentes" del presente documento.

4.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual la sección de planes de EL BASPC No 19, creo la solicitud **SIP.047-ESMIC-2026**, a proveedores a través de la plataforma SECOP II, a través de la cual se recibieron TRES (03) cotizaciones como lo demuestra el siguiente pantallazo:



De acuerdo a la revisión del comité técnico estructurador, se evidencio que el evento de cotización presentaba de manera errónea los valores de la taza de refresco se encontraban en 3,840 Hz, y realmente se requeria que fuera de 7,680 Hz, por lo cual se realizaron alcance a la solicitud de las cotizaciones, recibiendo respuesta de UNA empresa de las tres que allegaron cotizaciones al evento de cotización.

Adicionalmente, se realizaron solicitudes de alcance a cotizaciones mediante correo electrónico de empresas legalmente constituidas y pertenecientes al sector, para un total de tres (03) cotizaciones finales para llevar a cabo la estrcuturacion del presente proceso.

4.2.3. COTIZACIONES

Dentro de la Solicitud e Información a Proveedores se encontró que existen más de 900 proveedores inscritos bajo la codificación UNSPSC en la que se enmarca la necesidad de la entidad, obteniendo

TRES (03) cotizaciones allegadas mediante correo electrónico institucional como se evidencia a continuacion:

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	CIEL INGENIERIA SAS	860.521.236-7	23/09/2026	SECOP II - E-MAIL
2	KLIBTECH GROUP SAS	901.870.540-6	22/09/2026	E-MAIL
3	NETWORK & ACCESORIES SAS	901.159.165-9	22/09/2026	E-MAIL

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y de conformidad con las cotizaciones avaladas técnicamente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico, de lo cual se relacionan las respuestas de cotización allegadas y recepcionadas por la sección de planes del BASPC19, asi:

23/9/26, 14:17 Gmail - Propuesta técnica actualizada - Pantalla LED Exterior | Escuela Militar de Cadetes

Gmail **cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>**

Propuesta técnica actualizada - Pantalla LED Exterior | Escuela Militar de Cadetes
1 mensaje

Ezequiel Arango Gutierrez <earango@cielingenieria.com> 23 de septiembre de 2026 a las 11:53
Para: "cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com" <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Buenos días, equipo **Escuela Militar de Cadetes**,

Es un gusto saludarlos.

En atención a su solicitud, me permito adjuntar nuestra propuesta comercial y técnica actualizada en el nuevo formato recibido.

Tras revisar detalladamente los pliegos y requerimientos, nos complace confirmar que nuestra solución cumple al 100% con las especificaciones técnicas y operativas exigidas. La única precisión respecto al alcance técnico radica en el nivel de brillo:

- **Especificación solicitada:** 8.000 nits.
- **Propuesta Ciel Ingeniería:** 5.000 nits.

Queremos destacar que un nivel de **5.000 nits** es el estándar óptimo y de alto rendimiento para aplicaciones exteriores (*Outdoor*). Esta capacidad garantiza:

- **Visibilidad impactante:** Excelente legibilidad e intensidad de color incluso bajo radiación solar directa o condiciones de luz ambiental extrema, sin pérdida de nitidez ni contraste.
- **Eficiencia energética y vida útil:** Un consumo de energía más eficiente que reduce los costos de operación y protege los componentes electrónicos contra el desgaste prematuro por sobrecalentamiento.
- **Confort visual:** Evita deslumbramientos molestos para el público o transeúntes durante horas de máxima insolación o en horarios nocturnos.

Quedo a su entera disposición para resolver cualquier inquietud, revisar detalles adicionales o coordinar una sesión técnica si lo consideran necesario.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a sus comentarios.

23/9/26, 9:05 Gmail - Cotización Sistema VideoWall ESMIC - KLIBTECH

Gmail **cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>**

Cotización Sistema VideoWall ESMIC - KLIBTECH
1 mensaje

KlibTech <info@klibtech.com> 22 de septiembre de 2026 a las 19:32
Para: cotizacionesplanesbaspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Buen día,

Envío cotización solicitada.

Estamos atentos a las observaciones o comentarios que se presenten.

Cordialmente,

Robert Romero
Gerente Comercial
3214854822
KLIBTECH

solicitud cotizacion VIDEO WALL LED Y SONIDO KLIBTECH.pdf
186K

22/9/26, 16:38 Gmail - COTIZACION- PANTALLA LED- NETACCESS

Gmail **cotizaciones planes baspc19 <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>**

COTIZACION- PANTALLA LED- NETACCESS
3 mensajes

Jose Manuel Torres <jose.torres@netaccess.com.co> 15 de septiembre de 2026 a las 7:55
Para: "cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com" <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Por medio del presente nos permitimos adjuntar la cotización correspondiente al sistema de pantalla LED, para su respectiva revisión y consideración.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, observación o información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

solicitud cotizacion VIDEO WALL LED Y SONIDO NETACCESS.pdf
186K

Jose Manuel Torres <jose.torres@netaccess.com.co> 15 de septiembre de 2026 a las 11:44
Para: "cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com" <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>

Adjuntamos Rup

De: Jose Manuel Torres <jose.torres@netaccess.com.co>
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2026 7:55
Para: cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com <cotizacionesplanesbaspc19@gmail.com>
Asunto: COTIZACION- PANTALLA LED- NETACCESS

[El texto citado está oculto]

RUP.pdf
993K

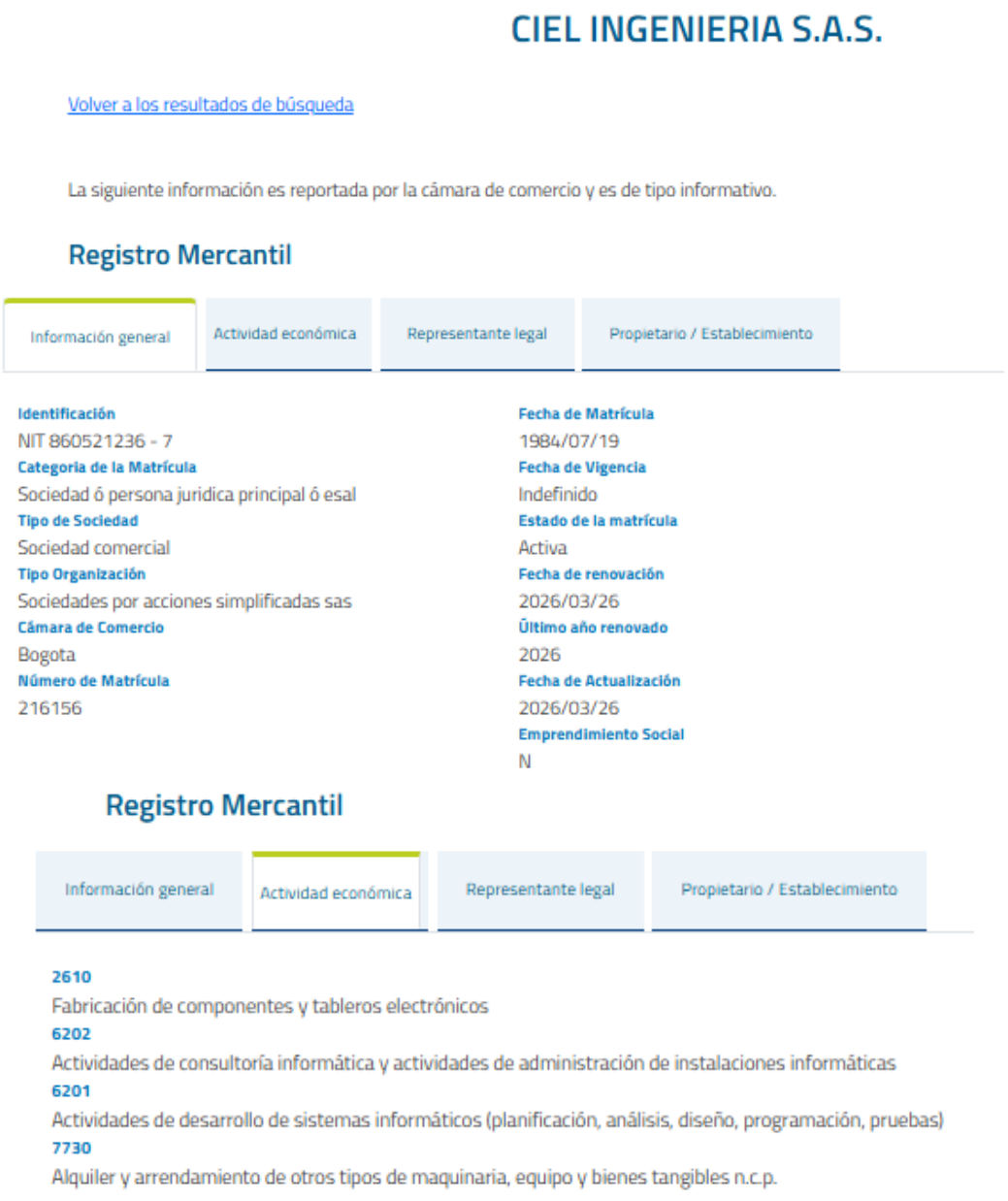
Jose Manuel Torres <jose.torres@netaccess.com.co> 22 de septiembre de 2026 a las 12:02

Nota: Los pantallazos de la solicitud y recibo de las cotizaciones se encuentran adjuntos en la carpeta maestra del proceso.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Las empresas se encuentran legalmente constituidas y su objeto social les permite comercializar o distribuir los bienes y servicios requeridos por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 19. Las empresas cotizantes se consultaron en el RUES, asi:

CIEL INGENIERIA SAS - NIT: 860.521.236-7



CIEL INGENIERIA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860521236 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
216156

Fecha de Matrícula
1984/07/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2610
Fabricación de componentes y tableros electrónicos
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

KLIBTECH GROUP SAS - NIT: 901.870.540-6

KLIBTECH GROUP SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901870540 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3870408

Fecha de Matrícula
2024/09/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/10
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4111
Construcción de edificios residenciales
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

NETWORK & ACCESORIES SAS - NIT: 901.159.165-9

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6110
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

NETWORK & ACCESORIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla	**Fecha de Matrícula**
NETACCESS	2018/02/26
Identificación	**Fecha de Vigencia**
NIT 901159165 - 9	Indefinido
Categoria de la Matrícula	**Estado de la matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal	Activa
Tipo de Sociedad	**Fecha de renovación**
Sociedad comercial	2026/02/24
Tipo Organización	**Último año renovado**
Sociedades por acciones simplificadas sas	2026
Cámara de Comercio	**Fecha de Actualización**
Bogota	2026/03/27
Número de Matrícula	**Emprendimiento Social**
2924829	N

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

De lo anterior mediante **Oficio radicado No. 2026922030856313 de fecha 23 de SEPTIEMBRE del 2026**, el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Al contestar, cite este número

Radicado No 2026922030856313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BAS19

Bogotá D.C, 23 de septiembre de 2026

Señor Coronel
CARLOS ANDRÉS REALPE TRUJILLO
Subdirector Escuela Milita de Cadetes "General José María Córdova"
Gerente de Proyecto
Calle 80 No. 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026"

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad de cada uno de los lotes, por lo tanto, son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		VALOR COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO		
1	CIEL INGENIERIA SAS	860.521.236-7	23/09/2026	E-MAIL	$ 350.242.137,56	SE AVALA LA COTIZACIÓN POR CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN LA SOLICITUD
2	KLIBTECH GROUP SAS	901.870.540-6	22/09/2026	E-MAIL	$ 349.860.000,00	SE AVALA LA COTIZACIÓN POR CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN LA SOLICITUD.
3	NETWORK & ACCESORIES SAS	901.159.165-9	22/09/2026	E-MAIL	$ 353.192.000,00	SE AVALA LA COTIZACIÓN POR CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN LA SOLICITUD

Cordialmente,

TO. JUAN CARLOS SUAREZ
GESTION B6 -TICS ESMIC
Comité Técnico Estructurador

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

4.2.2.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El *valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)”,* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el BATALLON DE ASPC No. 19, para la contratación de los bienes objeto del presente contrato de la siguiente manera:

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO No. SASI 162 - ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO VIDEOWALL					COTIZANTES							
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” VIGENCIA 2026					COTIZACION 1				COTIZACION 2			
					CIEL INGENIERIA SAS - NIT: 860.521.236-7				KLIBTECH GROUP SAS - NIT: 901.870.540-6			
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	45111800 - 81111811	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE PANTALLA LED OUTDOOR DE 6X4M que incluye: • Pitch de Píxel: 3.91 mm real. • Brillo Lumínico: ≥ 8000 nits (cd/m²) regulable por software • Tasa de Refresco (frecuencia de actualización): 7,680 Hz, • Mantenimiento: Dual (Acceso frontal y posterior) • Procesador de Video con: con capacidad de procesamiento hasta resolución UHD 4K a 60 Hz, equipada con 16 puertos RJ45 Gigabit Ethernet • Clasificación IP: IP65 (FRONTAL/TRASERO)	UNIDAD	1	$ 311.645.025,00	19%	$ 59.212.554,75	$ 370.857.579,75	$ 247.500.000,00	19%	$ 47.025.000,00	$ 294.525.000,00
2	45111500 - 72151600	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA DE SONIDO 6 TORRES COMPUESTAS POR ALTAVOZ LINEAL DE 4 que incluye • Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna) • Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones, centros de culto, centros comerciales, etc.)	UNIDAD	1	$ 21.443.321,00	19%	$ 4.074.230,99	$ 25.517.551,99	$ 46.500.000,00	19%	$ 8.835.000,00	$ 55.335.000,00

CONTINUACION DE LAS COTIZACIONES

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO No. SASI 162 - ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO VIDEOWALL								
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026					COTIZACION 3			
					NETWORK & ACCESORIES SAS - NIT: 901.159.165-9			
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	Valor Und. sin IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	45111800 - 81111811	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE PANTALLA LED OUTDOOR DE 6X4M que incluye: • Pitch de Píxel: 3.91 mm real. • Brillo Lumínico: ≥ 8000 nits (cd/m²) regulable por software • Tasa de Refresco (frecuencia de actualización): 7,680 Hz, • Mantenimiento: Dual (Acceso frontal y posterior) • Procesador de Vídeo con: con capacidad de procesamiento hasta resolución UHD 4K a 60 Hz, equipada con 16 puertos RJ45 Gigabit Ethernet • Clasificación IP: IP65 (FRONTAL/TRASERO)	UNIDAD	1	$ 240.600.000,00	19%	$ 45.714.000,00	$ 286.314.000,00
2	45111500-72151600	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA DE SONIDO 6 TORRES COMPUESTAS POR ALTAVOZ LINEAL DE 4 que incluye • Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna) • Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones, centros de culto, centros comerciales, etc.)	UNIDAD	1	$ 56.200.000,00	19%	$ 10.678.000,00	$ 66.878.000,00

NOTA SOBRE IMPUESTOS: Para el análisis de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia **los valores unitarios presentados en las cotizaciones los cuales INCLUYEN IVA gravable del 19% para los dos ítems del presente proceso. De acuerdo al articulo 420 del Estatuto Tributario se esclarece que los ítems objeto del presente proceso se encuentran gravados con IVA del 19%.**

4.2.4. METODOS DE ANALISIS

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el **PRECIO DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO No. SASI 162 - ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO VIDEOWALL					PROMEDIOS ESTADISTICOS				
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026					MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD					
1	45111800 - 81111811	**ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE PANTALLA LED OUTDOOR DE 6X4M que incluye:** • Pitch de Píxel: 3.91 mm real. • Brillo Lumínico: ≥ 8000 nits (cd/m²) regulable por software • Tasa de Refresco (frecuencia de actualización): 7,680 Hz, • Mantenimiento: Dual (Acceso frontal y posterior) • Procesador de Video con: con capacidad de procesamiento hasta resolución UHD 4K a 60 Hz, equipada con 16 puertos RJ45 Gigabit Ethernet • Clasificación IP: IP65 (FRONTAL/TRASERO)	UNIDAD	1	$ 286.314.000,00	$ 301.399.358,00	$ 294.525.000,00	$ 300.988.522,00	$ 10.666.959,00
2	**45111500-72151600**	**ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA DE SONIDO 6 TORRES COMPUESTAS POR ALTAVOZ LINEAL DE 4 que incluye:** • Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna) • Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones, centros de culto, centros comerciales, etc.)	UNIDAD	1	$ 26.883.064,00	$ 49.698.688,00	$ 55.335.000,00	$ 46.336.225,00	$ 16.133.082,00

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el **PRECIO DE REFERENCIA Y LAS CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

4.2.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- Cuando la dispersión de los datos es mayor al **(18%)** se establece como criterio **LA MEDIA GEOMETRICA** entre los precios cotizados, debido a que esta herramienta es una medida de tendencia central.

- Cuando la dispersión de los datos es menor al **(18%)** se establece como criterio **EL MENOR VALOR** entre los precios cotizados, debido a que esta herramienta es una medida de tendencia central.

 NOTA: El criterio de selección establecido por la entidad en **18%**, se calcula de acuerdo al promedio de la dispersion generada por los 2 items objetos de la necesidad en funcion de las tres (03) cotizaciones recibidas para el análisis económico.

ANALISIS ECONOMICO - PROCESO No. SASI 162 - ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO VIDEOWALL					PROMEDIOS ESTADISTICOS		
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026					% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES QUE APLIQUEN	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD			
1	45111800 - 81111811	**ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE PANTALLA LED OUTDOOR DE 6X4M que incluye:** • Pitch de Píxel: 3.91 mm real. • Brillo Lumínico: ≥ 8000 nits (cd/m²) regulable por software • Tasa de Refresco (frecuencia de actualización): 7,680 Hz, • Mantenimiento: Dual (Acceso frontal y posterior) • Procesador de Video con: con capacidad de procesamiento hasta resolución UHD 4K a 60 Hz, equipada con 16 puertos RJ45 Gigabit Ethernet • Clasificación IP: IP65 (FRONTAL/TRASERO)	UNIDAD	1	4%	$ 286.314.000,00	MENOR VALOR UNITARIO
2	45111500-72151600	**ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE SISTEMA DE SONIDO 6 TORRES COMPUESTAS POR ALTAVOZ LINEAL DE 4 que incluye:** • Módulos apilables verticalmente (sistema de 4 módulos por columna) • Refuerzo sonoro / sonorización de espacios medianos (auditorios, salones, centros de culto, centros comerciales, etc.)	UNIDAD	1	32%	$ 46.336.225,00	MEDIA GEOMETRICA

4.2.2.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD - CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE REFERENCIA:

Con los precios de referencia proyectados, se logra cubrir **el 100%** de la necesidad establecida en la totalidad de los ítems que conforman el presente proceso, por tal motivo **NO** se hace necesario realizar limitación y proyección de cantidades minimas a adquirir.

DISPOSICIONES ECONOMICAS EN SECOP II:

El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a un valor **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ($ 350.000.000,00),** según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 9526 de fecha 26 de AGOSTO de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar lista de precios dispuesta para la presentación de la propuesta económica (VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA), siguiendo las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

. En la lista de precios unitarios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo con lo solicitado por la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en los bienes de la lista de precios. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria. **Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados.**

NOTA 2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (CUANDO APLIQUE): Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – BASPC No 19 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – BASPC No 19, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, inclusive las cantidades cero (CUANDO APLIQUE), de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, formulario propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL BASPC No 19 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 7: La adjudicación se hará de forma TOTAL.

NOTA 8: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA: El valor ofertado y el valor final del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, transporte, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, impuestos, tasas y contribuciones, sin que haya lugar a cobros adicionales por parte de la entidad. Es decir, la ejecución será a todo costo para la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC19, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es “**LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES,**

VIGENCIA 2026", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se definen y clasifican los elementos objeto de contratación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado y, por lo tanto, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)". Literal ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos****."*

(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De conformidad al literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 reglamenta la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del mecanismo de Subasta Inversa en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, es posible adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a suministrar, toda vez que los mismos poseen características técnicas uniformes el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta para la presente adquisición de bienes de características técnicas uniformes la selección abreviada y teniendo en cuenta que a la fecha no existe acuerdo marco sobre estos bienes, se aplicará la modalidad de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, para lo cual se atenderá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Decretos, resoluciones, circulares, manuales, directivas aplicables a la materia. Adicionalmente, al presente proceso de selección, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o llegaren a regir aspectos de este proceso de selección. Las normas que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas y entendidas por todos los interesados y proponentes.

5.2 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA SERA EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).*

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el

desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

5.4 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007[1] para la selección objetiva, los factores de escogencia y calificación se realizarán conforme al numeral 3 (ídem), que señala: "…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

1 Artículo 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1.La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.(…)

Sin embargo, el proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la selección objetiva de la oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en las normas constitucionales, legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la contratación pública en Colombia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica y las obligaciones derivadas del contrato a celebrar.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209: establece los principios que rigen la función administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, aplicables a las actuaciones adelantadas por las entidades estatales.
- Artículo 78: relacionado con el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos a la comunidad y la responsabilidad de quienes intervienen en la producción y comercialización de bienes, en cuanto a calidad, seguridad.
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", especialmente las disposiciones relacionadas con los procesos de contratación estatal, selección abreviada y subasta inversa.
- Decreto 1860 de 2021: por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el sistema de compras públicas.
- Decreto 0142 de 2023: por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en aspectos relacionados con participación de MiPymes, economía solidaria y criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.
- Código Civil Colombiano – Ley 57 de 1887: aplicable de manera supletoria en los aspectos no regulados por el Estatuto General de Contratación.
- Código de Comercio – Decreto 410 de 1971: aplicable a las relaciones comerciales derivadas del **contrato de compraventa y suministro de bienes**.
- Artículo 905 del Código de Comercio: referente al contrato de compraventa, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes tecnológicos con obligaciones complementarias de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
- Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor: en lo relacionado con calidad, idoneidad, garantía y responsabilidad respecto de los bienes suministrados.
- Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, y las normas que lo modifiquen o complementen.
- Decreto 1625 de 2016: Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
- Decreto mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, aplicable al manejo de los recursos públicos destinados al presente proceso.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022: "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023: Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Manuales, guías y documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables al presente proceso, entre ellos:

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector – G-EES-02.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – M-DVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación – M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Normas técnicas aplicables al suministro, instalación, configuración y funcionamiento de equipos tecnológicos y sistemas audiovisuales.
- Normas de seguridad eléctrica, compatibilidad, instalación y operación aplicables a los equipos objeto del contrato.
- Disposiciones ambientales aplicables, cuando por la naturaleza de los bienes adquiridos resulten procedentes.
- Demás normas técnicas nacionales e internacionales aplicables al fabricante o proveedor de

los equipos ofertados.
- Demás disposiciones aplicables

Las demás normas constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que sean concordantes, modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriormente relacionadas y que resulten aplicables al presente proceso contractual y al contrato que se derive del mismo.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas bajo las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que tengan capacidad legal para contratar con el Estado, no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, y cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los interesados deberán acreditar los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, incluyendo aquellos relacionados con la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando sea aplicable, y demás documentos requeridos para verificar su capacidad jurídica y técnica.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, relacionado con **la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES 'GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA' VIGENCIA 2026",** y teniendo en cuenta que corresponde a la **adquisición de bienes con características técnicas uniformes** y de común utilización en el mercado, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Esta modalidad permite garantizar la selección objetiva del contratista, la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad, teniendo como base el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, los requisitos habilitantes establecidos y el mecanismo de puja electrónica previsto para tal efecto.

6.EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el contenido del **SOBRE No. 1** de sus propuestas que corresponderá a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y por consiguiente las ofertas que cumplan con estos requisitos serán las habilitadas para que sea aperturado el **SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONOMICA.**

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si la oferta presentada por el oferente cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado para la apertura del sobre económico.

Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido e SECOP II, con el siguiente consolidado:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

EVALUACIÓN ECONÓMICA SOBRE 2 - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVES DE SECOP II

- La apertura del **SOBRE 2** de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

- Una vez abiertos los sobres económicos, el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica a fin de verificar que las ofertas se ajusten a la necesidad verificando que oferten las cantidades mínimas, la totalidad de los ítems, y que los precios ofertados no superen los precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios SECOP II.

Realizada la evaluación de la oferta económica, la entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos, financieros y con los requisitos de la oferta económica y en consecuencia se encuentra habilitado para participar en la subasta inversa.

Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido e SECOP II, con el siguiente consolidado:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem.

Se realizará con base en la información consignada en el PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe hacer parte únicamente del **SOBRE No. 2** y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas. **Esta puja será POR LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS, NO por cada ítem. Por lo tanto, la entidad aplicará el porcentaje de descuento obtenido al final de la subasta a cada ítem de manera uniforme, partiendo desde precio base con el que inicio la subasta para determinar el precio unitario final y cuya sumatoria corresponderá al valor final adjudicado en la subasta, dicho procedimiento se realiza para determinar los precios unitarios del Contrato.**

Se aclara el anterior procedimiento, toda vez que la plataforma SECOP II, permite aplicar porcentajes diferentes a los ítems, sin embargo, la entidad advierte que aplicara el porcentaje final de descuento de manera uniforme y se realizará desde los precios base con los que inicie la subasta inversa electrónica.

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

TIPO DE SUBASTA: DESCENDENTE
VERSIÓN DE LA SUBASTA: POR LISTA
TIEMPO DE LA SUBASTA: 30 MINUTOS
MOSTRAR NOMBRE DE LOS PROVEEDORES: NO
TIPO DE CONFIGURACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO: PORCENTAJE
VALOR BASE MÍNIMO DE LOS LANCES: TRES POR CIENTO (3%)

B. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19 procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).

9. Si al termina la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus

Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El MDN -EJERCITO NACIONAL- BASPC19 realizará una subasta electrónica mediante la GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II-PARTICIPACION EN PROCESOS DE CONTRATACION: SUBASTA ELECTRÓNICA.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-15guiasecopii_prvpcsubastaelecttronica22-04-2022.pdf

a) La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidas en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas (cuando aplique) y del tiempo requerido para configurar la subasta. **En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informará la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.**

b) Si una vez realizada la corrección aritmética (cuando aplique) de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.

c) Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña del mismo, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.

d) La duración de la subasta **será de 30 minutos** y se configurará en el sistema que, en caso de recibir lance en los últimos 2 minutos, el tiempo de la misma se ampliará por 2 minutos más y así sucesivamente hasta no recibir lances, caso en el cual el sistema da por terminado el evento de subasta.

e) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje de descuento**, y el margen mínimo aceptable es del 3% para cada lance.**

f) Una vez inicie el evento de subasta en el cual solo pueden participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente, la plataforma informará el menor valor con el cual se iniciará la subasta.

g) En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.

h) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances válidos durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (total oferta); lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

i) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 DE 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

j) Si al terminar el evento de subasta inversa electrónica el Comité Económico Evaluador de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

k) En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

l) Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.

NOTA 1: Para la elaboración del contrato resultante, se tendrán en cuenta los precios con el descuento obtenido en la subasta aplicado de manera uniforme a cada item, de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA 2: Adjudicado el contrato la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los

mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CONLAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUCIONES RELACIONADASCON SITUACIONES CAUSADAS POR LA NATURALEZA	CONDICIONES INJUSTAS,FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICESEXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LAEJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARALAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓ NDEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE ALOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADOS ESTABLECIDOSPOR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA YADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁA SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIERTIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	OFICINA PLANES-COMITÉ JURÍDICO, TECNICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADO	SUPERVISOR/ CONTRATISTA

			R- -GERENTE DEL PROYECTO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LAADJUDICACION DEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DELPROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLANDE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADAEN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DELPROCESO	FINALIZADA LA EJECUCIONDEL PROCESO	CIERRE DE OFERTAS DEL PROCESO CONTRACTUAL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIO N	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LAAUTORIDADES EN SITUACINES NATURALES, SOCIALES Y/O OTROS	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTEDE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DECIERRE DEL PROCESO	MENSUAL

A. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto o error por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.	Incumplimiento en la ejecución por parte del contratista	ENTREGA DE LOS BIENES DE MALA CALIDAD QUE NO PERMITA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis del contrato
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto

¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% AL CONTRATISTA y 50% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES CONTRATADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	RIESGOS OPERACIONALES	R. FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPOND A AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1. ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 2.DECLARATORIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CON EL OBJETO DEL CONTRATO CONTRATISTA PARA CUMPLIR
PROBABILIDAD		2	1	2	1	3	3	2
IMPACTO		2	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	6	4	2	7	6	5
CATEGORÍA		BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		COMITÉ ESTRUCTURADOR	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA QUE CORRESPONDAN A LAS UNIDADES DE MEDIDAS QUE NO ESTEN POR FUERA DE LA REALIDAD DEL MERCADO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA REALIZAR EL DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABELCIDO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1	2
	MPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO R	GERENTE DEL PROYECTO	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL

					SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CMEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES /	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	MENSUALES /	MENSUALES	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

8. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.

8.1 GARANTIAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse **por el 10% del valor del presupuesto oficial,** su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente

que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –BASPC NO 19 NIT. **800-131-272-0** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –BASPC NO 19, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto) De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

8.1.2 GARANTIAS DEL CONTRATO.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - **BASPC NO 19** con NIT **800.131.272-0**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la **suscripción del contrato**, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales

costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución contractual y **seis (06) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente **al treinta por ciento (30%) del valor del contrato ycubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más**.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Su cuantía será por el cinco por **ciento (5%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.**
Calidad Del Servicio	Su cuantía será por el veinte por ciento **(20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO 19** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC NO 19**, teniendo en cuenta que el

objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá

sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de

incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – BASPC No 19 estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO 19** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS:

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026 y/** o hasta agotar los recursos asignados lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, en entregas de acuerdo con los requerimientos que determine la ESMIC por medio del supervisor del contrato.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

9.2.LUGAR DE ENTREGA

Los bienes requeridos en el presente proceso deberán ser entregados en el Almacén de Comunicaciones del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19, ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución, con el fin de realizar la respectiva recepción administrativa y verificación de cumplimiento.

Adicionalmente, el contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, traslado de los equipos objeto del presente proceso que se realizará en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en la ESMIC (Calle 80 N° 38-00, BOGOTA, D.C.).

9.3.VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

9.4.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en **UN UNICO PAGO**, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del 100% de los bienes contratados, de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, y representante del contratista.
2. Entrada de bienes a almacén (SAP- SILOG) de comunicaciones
3. Informe de supervisión.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
6. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
7. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.

8. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre del 2023.

9.5.VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

9.6.MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

9.7.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		**40 días**	N/A	25 días

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 162-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE UN SISTEMA DE VIDEO WALL LED CON SONIDO INTEGRADO PARA EL COLISEO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" VIGENCIA 2026.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Israel		**40 días**	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		REGLA 1	REGLA 2	REGLA 3			REGLA 4	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	$286.754.038	$358.860.653,00	SI	NO	SI
	México	SI	SI	$286.754.038	$358.860.653,00	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	$544.832.673	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	$435.580.321	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	$287.055.445	$358.860.653,00	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	$401.000.000	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	$436.349.451	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Estados AELC*		SI	SI	$696.380.112	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	$436.349.451	$358.860.653,00	NO	NO	NO
México		SI	SI	$391.900.299	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplica a los procesos de contratación a partir del valor de la menor cuantía de la entidad estatal	$358.860.653,00	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		$358.860.653,00		NO	SI
	Honduras	N/A	N/A		N/A		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	$696.380.112	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	$130.000 DEG	$358.860.653,00	SI	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	$746.344.157	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LA CUANTÍA	$358.860.653,00	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

CONCLUSIONES

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.
b. BASPC 19 se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.
c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Comunidad Andina de Naciones, Alianza Pacifico (Chile y México) y CHILE
d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el **PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de los Acuerdo Comerciales de **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones**, los cuales dicen que **"No hay plazo mínimo".**

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II (la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad), dependiendo de la etapa del proceso de selección en que se encuentre el proceso, el oferente deberá dar aplicación a los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

NOTA: Es importante tener en cuenta que las comunicaciones entre entidad y el proveedor debe ser dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para cada etapa – hito - del proceso y a través de los medios establecidos (Plataforma Transaccional SECOP ll).

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (HABILITANTES)

DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

FORMULARIO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El BASPC No.19 verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (VIGENTE Y RENOVADO- AÑO 2026)**

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

Nota 1: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d. **Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato,**

teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

f. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

g. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996 las condiciones relativas a las Entidades sin Ánimo de Lucro exceptuadas de inscribirse en el Registro Mercantil se verificarán a través de los estatutos de la respectiva Entidad.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación de acuerdo a lo contemplado en el numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero de la circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, de manera que para efectos de presentar la propuesta a la ESMIC-BASPC 19, aceptará documentos en fotocopias simples

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y demás normas concordantes.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "**apostille en original"** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.
Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial.

El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura, desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- *La promesa debe constar por escrito.*
- *Esta debe constituirse por escritura pública.*
- *En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.*
- *Manifestar que tipo de sociedad se conformará.*
- *Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.*
- *Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".*
- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

LA GARANTIA DE SEERIEDAD DE LA OFERTA DEBERA ESTAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO: MDN- EJÉRCTON NACIONAL- BASPC19- NIT:800.131.272-0

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN – EJC –BASPC No. 19 - NIT**. **800.131.272-0** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –BASPC NO 19, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto

administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soporte de acreditación (copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud, pensión y ARL cuando aplique en cumplimiento de la normativa que regula en Sistema General de Riesgos Laborales, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago.

- Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o quien haga sus veces, o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el ESMIC-BASPC No.19, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación,

En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), La ESMIC – BASPC 19 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016).

En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

NOTA: **El oferente deberá presentar la verificación con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del proponente plural.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del proponente plural.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente

FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 19, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente

FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el

artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

FORMULARIO -COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente

FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad

FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar formulario, toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.**

NOTA: El REGISTRO UNICO DE PROPONENTE DEBERA ESTAR RENOVADO Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE (presentación de ofertas) DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta el factor de la fecha límite para renovar anualmente.

El Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar las multas y/o sanciones de los oferentes.

NOTA: para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

✓ La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
✓ El Registro Único de Proponentes deberá estar vigente renovado y en firme al momento del cierre (presentación de la oferta) del proceso contractual.
✓ Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos

CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

NOTA: **El oferente deberá presentar la verificación con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**

CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

NOTA: **El oferente deberá presentar la verificación con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**

LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar (Cuando aplique).

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA HABILITANTES)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso:

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera, **VIGENTE Y EN FIRME, a corte 31 de dicembre de 2025.**

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el BASPC No. 19, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.
Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar con su oferta la certificación expedida por la entidad respectiva con fecha **NO MAYOR A SESENTA (60) días calendario antes del cierre**, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de uniones temporales y consocios la certificación bancaria deberá aportarse en caso de ser adjudicatario.

FORMULARIO "INFORMACIÓN PARA EL SIIF".

El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario "**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

2. Nombre o razón social del beneficiario
3. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
4. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
5. País de ubicación de la persona
6. Ciudad
7. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
8. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
9. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera

– SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.4.4 ESTADOS FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".
Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)".
Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes VIGENTE Y EN FIRME, del que se verificaran los INDICADORES con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: *En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.*

2.4.4.1 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

3.2.1.1.1 **OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*
El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando el MDN – Ejercito Nacional – BASPC NO 19, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – BASPC No 19, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación.

En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar el formulario 12 de ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE EXTRANJERO.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES- OBJETO DE VERIFICACION (HABILITANTES)

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** contenido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y sujetarse a lo establecido en la Especificación Técnica.

(Formulario anexo el pliego de condiciones).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

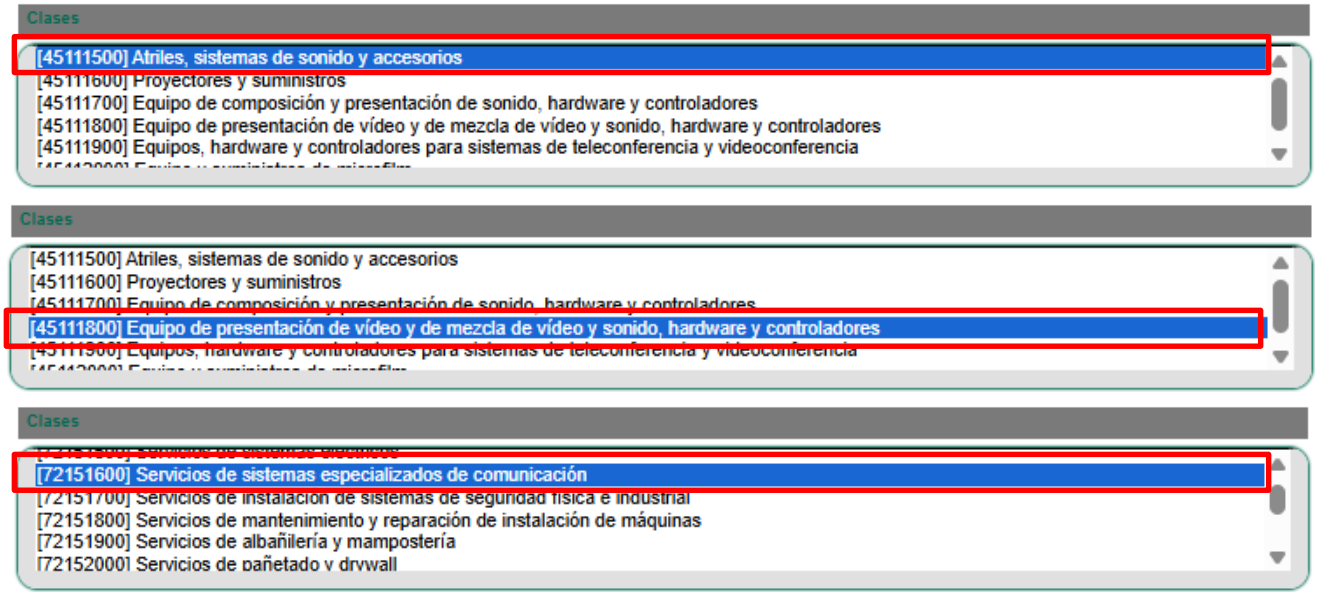
1. Inscrita y verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
2. Diligenciar el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", (herramienta dispuesta por la unidad y para la unidad con el fin de agilizar el proceso de selección y se facilite la verificación de la documentación por parte del comité técnico evaluador) con el fin de que el oferente brinde la información a la entidad de los contratos que pretende hacer valer como experiencia específica, de acuerdo con los

siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado y/o suplente o el propietario del establecimiento de comercio.
c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
d) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando Cómo mínimo una (01) certificación o contratos de entidades públicas o privadas con su correspondiente acta de liquidación y/o recibo a satisfacción donde se certifique experiencia en su objeto y/o actividades y/o alcance igual y/o similar al presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.

Así mismo en el contrato o los contratos aportados para acreditar la **experiencia habilitante, deberá(n) estar suscrito en los DOS (02) códigos UNSPSC** hasta el tercer nivel; los códigos solicitados pueden estar en uno o en la sumatoria de los contratos acreditados en el Formulario -Experiencia Especifica.



NOTA 1: BASPC No 19 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 2: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

NOTA 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones

NOTA 5: En el caso de proponentes plurales, la sumatoria de la experiencia a acreditar de sus integrantes, deberá ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO** (100%) del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante **sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.**

NOTA 8: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 10: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 11: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos.

NOTA 12: El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433,700.00

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 al Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 al Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 al Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 al Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 al Dic 31 de 2026	$ 1.750.905,00

NOTA 13: SI LA CERTIFICACION DEL CONTRATO ES EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD ESTATAL, ÉSTA DEBE ESTAR CERTIFICADA POR EL FUNCIONARIO IDÓNEO PARA TAL FIN. MANIFESTACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Las certificaciones a través de las cuales se acrediten los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una

empresa privada.

- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado
- Actividades realizadas

NOTA 14: La entidad requerirá copia de los contratos teniendo en cuenta las características del objeto a contratar con el fin de que se verifiquen los aspectos que no se encuentran detallados en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente en documento independiente debidamente en documento suscrito por el representante legal o apoderado o junto con la oferta garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de esta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el oferente, indicando lo siguiente:

Para el contrato se otorga garantía que ampara lo siguiente:

La garantía técnica comprenderá:

- Garantía mínima un (01) año para los equipos suministrados, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- El oferente deberá garantizar el bien ha adqurir tendrá un 01 año de garantía por el fabricante
- Garantía mínima de tres (03) meses para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento, contados a partir de la fecha de aceptación de la solución por parte de la Entidad.
- Soporte técnico durante doce (12) meses, prestado por el contratista durante la vigencia de la garantía, en horario de atención de lunes a viernes, mediante los canales que sean establecidos para la gestión de requerimientos, tales como líneas telefónicas, correo electrónico, plataforma web o sistema de registro de casos.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera mano y no correspondan a equipos usados, reacondicionados o remanufacturados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y las condiciones requeridas por la Entidad.

La garantía cubrirá cualquier falla atribuible a defectos de fabricación, componentes, instalación, configuración, integración o funcionamiento de los equipos, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para restablecer la operación normal de la solución contratada.

Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo desplazamientos, repuestos, componentes, transporte, instalación y demás actividades requeridas, serán asumidos integralmente por el contratista, sin generar costos adicionales para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar la atención de solicitudes, incidentes o fallas reportadas por el supervisor del contrato durante la vigencia de la garantía técnica.

Para tal efecto, deberá disponer de un esquema de atención y soporte técnico con disponibilidad 5x8 (cinco días a la semana, ocho horas diarias), así como atención prioritaria para eventos que afecten la operación de la solución instalada en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

El contratista deberá cumplir los siguientes tiempos máximos de atención:

- Tiempo máximo de respuesta inicial: dentro de las primeras ocho (08) horas hábiles siguientes al reporte realizado por la Entidad.
- Tiempo máximo de atención en sitio: dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de una falla que requiera intervención presencial.

Cuando la falla corresponda a un componente defectuoso, el contratista deberá realizar la reparación o sustitución del elemento afectado dentro del tiempo técnicamente requerido para garantizar la continuidad del servicio.

En caso de presentarse una falla total del equipo o componente que impida su funcionamiento y no sea susceptible de reparación, el contratista deberá efectuar la reposición del elemento defectuoso por uno de iguales características técnicas, en un término máximo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la validación técnica de la falla por parte del supervisor del contrato.

TODOS LOS COSTOS QUE SE PRODUZCAN EN CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

NOTA 2: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario "Cláusula Contractual de Catalogación" de los pliegos de condiciones.
La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato. En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

REQUISITO: El oferente deberá presentar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal y/o personal natural donde se compromete a cumplir con lo estipulado en el numeral 3.2.4.3- CLAUSULA DE CATALOGACION – Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

Nota: La información se entrega al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESMIC
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TO. JUAN CARLOS SUAREZ
GESTION B6-TICS ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CLARA MARCELA PEÑA
Comité Jurídico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Comité Jurídico estructurador